



Grupo de Trabalho de Direitos Humanos da Reunião Especializada de
Defensores Públicos Oficiais do MERCOSUL - REDPO

*RELATÓRIO SOBRE A ATUAÇÃO DAS
DEFENSORIAS PÚBLICAS OFICIAIS DO
MERCOSUL NA ÁREA DE DIREITOS
HUMANOS - 2015*



Brasília, DF
2015

Grupo de Trabalho de Direitos Humanos da Reunião Especializada de
Defensores Públicos Oficiais do MERCOSUL - REDPO

*RELATÓRIO SOBRE A ATUAÇÃO DAS
DEFENSORIAS PÚBLICAS OFICIAIS DO
MERCOSUL NA ÁREA DE DIREITOS
HUMANOS - 2015*



Brasília, DF
2015

Copyright © 2015 - Defensoria Pública da União.

Todos os direitos reservados. É permitida a reprodução parcial ou total desta obra, desde que citada a fonte e que não seja para venda ou qualquer fim comercial.

Tiragem: 1ª edição – 2015 – *online*

COORDENAÇÃO, DISTRIBUIÇÃO E INFORMAÇÕES:

Assessoria Internacional

Assessor: Thiago Souza Lima

Tel.: (61) 3318-4331/4380

Site: www.dpu.gov.br/internacional

E-mail: internacional@dpu.gov.br

PROJETO GRÁFICO:

Assessoria de Comunicação Social – ASCOM

Tel.: (61) 3318-4336

E-mail: ascom@dpu.gov.br

DEFENSORIA PÚBLICA GERAL-DA UNIÃO

SAUN Quadra 05 Lote C

Centro Empresarial CNC Torre C 16º andar

70.302-000 - Brasília – DF

Impresso no Brasil / *Printed in Brazil*

Reunião Especializada de Defensores Públicos Oficiais do MERCOSUL.

Relatório sobre a atuação das Defensorias Públicas Oficiais do MERCOSUL na área de Direitos Humanos : 2013 / Grupo de Trabalho de Direitos Humanos da Reunião Especializada de Defensores Públicos Oficiais do MERCOSUL - REDPO. – Brasília : DPU, 2015.

70 p. : 19 cm.

1. Defensoria pública. 2. Assistência judiciária gratuita. 3. Direitos humanos. 4. Países do MERCOSUL. I. Título. II. Grupo de Trabalho de Direitos Humanos da Reunião Especializada de Defensores Públicos Oficiais do MERCOSUL - REDPO. III. Brasil. Defensoria Pública da União.

CDDir 341.413

SUMÁRIO

ARGENTINA	9
BRASIL	31
CHILE	41
COLÔMBIA	47
PARAGUAI	52
URUGUAI	59
VENEZUELA	61

INTRODUÇÃO

O presente trabalho trata do segundo Relatório de Direitos Humanos elaborado no âmbito da REDPO, tendo como escopo a análise das boas práticas relacionadas à assistência jurídica gratuita realizada pelas Defensorias Públicas Oficiais nos Estados membros e associados do Mercosul, à luz do que preconiza o artido oitavo da Convenção Americana sobre Direitos Humanos, considerando o Devido Processo Legal, ágil e eficaz, como direito essencial de todo cidadão, sobretudo com vistas à garantia de acesso das pessoas em situação de vulnerabilidade aos seus direitos fundamentais.

Diante disso, para a realização do presente trabalho, alterando a metodologia utilizada no primeiro relatório compilado sobre a atuação das Defensorias Públicas do MERCOSUL na área de Direitos Humanos, desta vez, inicialmente, foi elaborado um questionário padrão, previamente aprovado pelos membros da REDPO, e que posteriormente foi respondido pela Defensoria Pública do respectivo Estado, com o fim e apresentar a forma de atuação de cada instituição na perspectiva abordada no presente estudo.

Impende destacar nesse questionário as perguntas específicas localizadas ao seu final, as quais demonstram a preocupação da REDPO com relação aos efeitos da Opinião Consultiva OC-21/14 da Corte Interamericana sobre Direitos Humanos em cada Estado, com relação às crianças no contexto migratório de cada país, inclusive com vistas à formulação de um modelo de atendimento para essas pessoas perante às Defensorias Públicas Oficiais do Mercosul.

ARGENTINA

1) Existen programas especializados dentro de la Defensoría en materia de derechos humanos?

Si, el Ministerio Público de la Defensa tiene una actuación protagónica en orden a la promoción de acciones de protección y promoción de derechos humanos. En este sentido el compromiso fundamental de la Defensoría General de la Nación en relación con la provisión del servicio de defensa pública consiste en garantizar, no sólo una asistencia jurídica integral, sino el diseño y ejecución de políticas institucionales para facilitar el acceso a la justicia de los grupos en condiciones de vulnerabilidad. De hecho, derecho a una asistencia y defensa jurídica es un derecho reconocido por distintos instrumentos de protección de derechos humanos, y en este sentido, la defensa pública es una derivación esencial del debido proceso legal, cuya violación acarrea la inconstitucionalidad del proceso por indefensión de la persona.

En Argentina, la estructuración del “sistema de defensa pública” supera la tradicional asignación de un defensor para cubrir el caso individual y se constituye como una institución específica que, respetando la independencia técnica del defensor asignado y la estrategia del caso particular, diseña y realiza acciones que tendrán incidencia directa en la protección de los derechos humanos y en especial, de los sectores más vulnerables. En efecto, la Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley N° 24.946) otorgó al Defensor General de la Nación la función de “realizar todas las acciones conducentes para la defensa y protección de los derechos humanos, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Nacional”; “promover y ejecutar políticas para facilitar el acceso a la justicia de los sectores discriminados” y “patrocinar y asistir técnicamente, en forma directa o delegada, ante los organismos internacionales que corresponda, a las personas que lo soliciten”. (Art. 51, incs. d), e) y v) de la Ley N° 24946).

En esta línea, se han creado distintas unidades de trabajo que operan como estructuras de apoyo a la labor de los defensores públicos del organismo, procurando garantizar el efectivo acceso a la justicia de quienes se encuentran más desprotegidos al momento de hacer valer sus derechos. Los programas especializados en materia de derechos humanos son:

a. Comisión de Cárceles: su principal objetivo es el monitoreo de las condiciones de detención de las personas privadas de libertad alojadas en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal, Servicios Penitenciarios Provinciales o establecimientos correspondientes a otras fuerzas de seguridad (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). Se busca evaluar en qué medida los procedimientos y prácticas que se emplean en los lugares de detención satisfacen los estándares nacionales e internacionales para el tratamiento de las

personas privadas de libertad. La actividad de la Comisión ha permitido detectar situaciones problemáticas de habitabilidad en diferentes centros de privación de libertad federales a lo largo y ancho del país, promoviendo a partir de ello la interposición de acciones de hábeas corpus correctivos colectivos por agravamiento de las condiciones de detención, con resultados positivos en algunos casos.

b. Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes: fue creada con el objetivo de coordinar tareas tendentes a verificar las condiciones generales de alojamiento de niñas, niños y adolescentes en las distintas instituciones del país. El ámbito de actuación de la Comisión se extiende a todo tipo de institución (Residencias de Convivencia e Integración Comunitaria, Hogares, Residencias Juveniles, Comunidades Terapéuticas etc.) en las que se encuentren personas menores de 18 años separadas de su medio familiar, primordialmente aquéllas donde se encuentran niños y/o jóvenes alojados a disposición de la Justicia nacional y/o federal. A los efectos de verificar las condiciones de los institutos se realizan visitas periódicas por los integrantes de la Comisión en las que se recorren la totalidad de las instalaciones, se toman fotografías y se mantienen entrevistas tanto con el equipo técnico de los establecimientos como con los jóvenes allí alojados y, de los aspectos más relevantes de las visitas se conforma un informe, que puede incluir recomendaciones a través de reuniones y entrevistas personales con los responsables políticos de las áreas competentes, con autoridades de los dispositivos de infancia y adolescencia, etc.

c. Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio: asume la tutela, la representación legal y el acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes refugiados y solicitantes de refugio no acompañados o separados de sus familias, en los procedimientos administrativos en los que se ventilan sus solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, en los términos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, el Protocolo de Nueva York de 1967 y la ley 26.165 de Reconocimiento y Protección del Refugiado. La Comisión interviene, entre otras cuestiones, como en tramitaciones relativas a la provisión de servicios de salud (física y mental) a los niños asistidos, en el proceso de inserción de los niños refugiados (con edad para ello) en el mercado de trabajo formal, y en el acceso de los niños a las prestaciones económicas básicas brindadas por el gobierno y/o instituciones privadas, así como el derecho a una vivienda digna mediante subsidios estatales, entre otros. Asimismo, la Comisión asume la representación legal ante la Comisión Nacional para Refugiados (CONARE) de los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado mayores de edad que son asistidos por los defensores públicos en los procedimientos de extradición, o por la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación en los procedimientos de expulsión.

d. Comisión del Migrante: se encuentra abocada a llevar a cabo actividades orientadas a la defensa y promoción de los derechos del colectivo de los migrantes. La Comisión brinda asistencia a todos los extranjeros detenidos y no detenidos asistidos por la Defensa Pública ante la Dirección Nacional de Migraciones. En este entendimiento, se asistió y asesoró a las personas

extranjerías que se comunicaban con la Comisión sobre el estado del trámite administrativo y las vías recursivas habilitadas en el proceso de expulsión. Asimismo, en el equipo existen dos abogados que actúan como gestores administrativos y patrocinantes de aquellos extranjeros que desean recurrir judicialmente actos administrativos de expulsión.

e. Comisión sobre temáticas de género: su actividad principal es bregar por la inclusión del enfoque de género en la defensa pública, tanto con relación al servicio prestado, como al interior de la institución, facilitando el acceso a la justicia de las mujeres, brindando una mejor defensa de sus derechos y favoreciendo la implementación de estrategias de defensa con perspectiva de género, en particular en los casos vinculados con mujeres víctimas de violencia o en conflicto con la ley penal. La Comisión está integrada por Defensores Públicos Oficiales del Ministerio Público de la Defensa, y tiene como funciones participar directa o indirectamente en la elaboración de estrategias de defensa a requerimiento de todos los defensores públicos del país, coadyuvar en la defensa de los casos de intervención de este Ministerio Público que sean declarados de especial interés institucional por la Defensora General de la Nación –como cuestiones relacionadas con mujeres en cárceles, arrestos domiciliarios, maternidad– participar en la elaboración de proyectos de instrucciones y recomendaciones tendientes a garantizar la adecuada defensa de las mujeres, llevar adelante programas de difusión sobre los derechos fundamentales de las mujeres e investigaciones que permitan dar cuenta de las problemáticas que conforman sus prioridades, promover convenios de cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para la protección de los derechos de las mujeres, realizar capacitaciones para los miembros de la Defensoría, entre otras actividades.

f. Programa Piloto para la asistencia jurídica de mujeres privadas de la libertad: tiene como misión fundamental brindar asesoramiento y asistencia jurídica en materia extra-penal a mujeres que se encuentran privadas de su libertad, concentrándose actualmente en las internas alojadas en el “Instituto Correccional de Mujeres”-Unidad N° 3- y en el “Centro Federal de Detención de Mujeres Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás” –Unidad 31- del Servicio Penitenciario Federal. Se abordan las problemáticas que afectan a las mujeres y sus familias, con la perspectiva de proveerles un amplio acceso a justicia, entendiendo en primer lugar que aquél no implica necesariamente la judicialización de un problema, sino la posibilidad de acceder a una o más formas de resolver una situación de la manera más justa y conveniente posible (acuerdos extrajudiciales, mediación pre- judicial, gestiones administrativas, y otros). Para ello, el Programa ha implementado diversas alternativas sencillas para que las mujeres privadas de libertad puedan solicitar efectuar una consulta: una línea telefónica directa y con la posibilidad de llamar gratuitamente con cobro revertido; la posibilidad de que se haga contacto mediante un pedido a su Defensor Oficial en la causa penal; a través de otras comisiones de la Defensoría General de la Nación, o por correo postal. Luego, se realizan visitas a las Unidades todas las semanas para que las mujeres sepan qué día pueden contar con la asistencia inmediata del Programa y se llevan a cabo entrevistas personales.

g. Programa contra la violencia institucional: se creó con el objeto de coordinar y dirigir todas las acciones de la Defensoría General de la Nación teniendo a la prevención eficaz y al enjuiciamiento de los responsables de las prácticas de tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, desaparición forzada de personas o ejecuciones extrajudiciales. Como una de sus principales funciones, el Programa interviene por denuncia de la víctima o de otra persona en su nombre, o por pedido de las Defensorías y demás dependencias del Ministerio Público de la Defensa toda vez que se produzcan o exista riesgo de que se produzcan hechos de violencia institucional, coadyuvando con aquéllas a fin de procurar una respuesta integral a tales situaciones. El Programa está facultado para interactuar con otras instituciones públicas y/u organismos no gubernamentales con el objeto de promover los derechos de las personas víctimas de hechos de violencia institucional y realizar visitas a cualquier lugar público o privado donde se hallaren personas privadas de su libertad, a fin de constatar el respeto de los derechos fundamentales de quienes estuvieren allí alojados. Por otro lado, el Programa tiene la misión de llevar a cabo investigaciones, conformar una base de datos de normativa y jurisprudencia nacional e internacional y organizar capacitaciones dirigidas a Magistrados/as, Funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público de la Defensa, al resto de la comunidad jurídica y a la sociedad en general.

h. Programa sobre diversidad cultural: tiene el objeto de colaborar con la remoción de barreras estructurales y facilitar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas, promoviendo la elaboración de estrategias y proyectos de colaboración y coordinación de actividades para proporcionar una oferta de servicios de información, consulta, derivación y asistencia, que actúe coadyuvando con la función de los defensores públicos oficiales del país e integrando a las distintas instituciones nacionales e internacionales vinculadas con la problemática (sean estos organismos gubernamentales, agencias de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil, universidades o institutos de investigación especializada) que puedan colaborar con la prestación de estos servicios. A través de un equipo interdisciplinario, el Programa realiza tareas relacionadas con la temática de los derechos de los pueblos indígenas, desde una perspectiva interdisciplinaria que conjuga bases jurídicas y antropológicas. Específicamente, se brinda asistencia técnica a los Defensores Públicos Oficiales de diferentes jurisdicciones en aquellos casos en los que se ven afectados los derechos de personas o comunidades indígenas, con el objeto de incluir en las acciones judiciales o administrativas correspondientes un enfoque pluralista que respete los estándares de protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas. El Programa trabaja conjuntamente con ONGs de derechos humanos, así como también con organismos estatales e internacionales con responsabilidad de gestión pública en la temática indígena para la realización de actividades de difusión y capacitación sobre los derechos mencionados, tanto para las comunidades y sus autoridades como para los actores judiciales de las distintas jurisdicciones del país.

i. Programas sobre temáticas de salud, discapacidad y adultos mayores: surgió con el fin de fortalecer las capacidades de los defensores públicos de la institución en la defensa de los derechos de los grupos alcanzados y promover políticas públicas orientadas a la sensibilización,

concientización y protección de los derechos humanos involucrados. En este sentido, el objetivo general del Programa es la promoción de actividades orientadas a la defensa y protección de los derechos humanos y la reducción de obstáculos al acceso a la justicia de las personas con discapacidad y los adultos mayores, a fin de alcanzar la igualdad material en el ejercicio de sus derechos fundamentales. Dentro de las actividades que puede realizar se encuentran la elaboración de estrategias y proyectos de colaboración y coordinación de actividades para brindar una oferta integral de servicios que atienda las problemáticas derivadas de la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y adultos mayores, así como también de la violación del derecho a la salud, brindando apoyo a los integrantes de este Ministerio Público de la Defensa, en coordinación con el resto de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, e integrando a las distintas instituciones nacionales e internacionales que puedan colaborar con la prestación de estos servicios. El Programa desarrolló un protocolo de atención de las personas con discapacidad, para ser adoptado por diferentes operadores del sistema de justicia.

j) Unidad de Letrados Art. 22 de la Ley 26.657: tiene como objetivo brindar este servicio de defensa técnica para personas mayores de edad, que no se encuentren bajo proceso de determinación del ejercicio de su capacidad jurídica, internadas en forma involuntaria por razones de salud mental, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Con la creación de la Unidad se apunta a garantizar a las personas el goce de sus derechos mientras dure la internación, así como la inmediatez en la cobertura del servicio mediante el contacto rápido y directo con la situación, materializando el derecho a ser oído y el acceso a la justicia de estas personas en especial situación de vulnerabilidad. Para ello, los abogados defensores podrán –respetando la voluntad y las preferencias de la persona, sin conflicto de intereses- oponerse a la internación o solicitar la externación, controlar las actuaciones e impulsar que las internaciones sean lo más breves posible. De forma paralela, se creó la Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad Art. 22 de la Ley 26.657, que tiene como función ejercer la defensa de niñas, niños y adolescentes (personas de menos de 18 años de edad) en los términos de los arts. 22 y 26 de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, que se encuentren internadas por salud mental y adicciones en instituciones ubicadas dentro el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

2) Se prevé de forma expresa la defensa de algún grupo en situación de vulnerabilidad? Existen programas específicos?

El Ministerio Público de la Defensa desarrolla sus actividades de defensa del derecho de acceso a la justicia sobre la base de lo establecido por las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, adoptadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana en marzo de 2008.

La identificación de los factores de vulnerabilidad efectuada por las Reglas se adecua a los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Sin embargo, la lista de los grupos cuyo tratamiento se aborda efectivamente no debe ser entendida como exhaustiva, ya que

la definición de la Regla 3 es lo suficientemente amplia para incorporar otras categorías. En este contexto, la Defensoría General prevé la defensa de los siguientes grupos en situación de vulnerabilidad:

a. Niños, niñas y adolescentes: al respecto, pueden incluirse la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes, la Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad Art. 22 de la Ley 26.657, y el Programa de Tutela, Representación Legal y Acompañamiento de Niños, Niñas y Adolescentes Refugiados y Solicitantes de Refugio.

b. Adultos mayores: sobre la temática, trabaja el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores.

c. Personas con discapacidad: sobre la temática, trabaja el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores y la Unidad de Letrados art. 22 Ley 26.657.

d. Pueblos Indígenas: el Programa Sobre Diversidad Cultural trabaja de forma expresa con respecto a este grupo.

e. Víctimas de delitos: el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico asume la asistencia técnica de toda persona que lo solicitara para actuar en el proceso penal como querellante particular y, eventualmente, como actor civil, siempre y cuando no les fuera posible solventar económicamente un abogado de la matrícula y cumplan con las Reglas y Requisitos establecidos al efecto.

f. Migrantes: la Comisión del Migrante ofrece asesoramiento, representación legal y asistencia a personas migrantes que se encuentran sometidas a un procedimiento de expulsión por comisión de delitos y en procedimientos administrativos de denegación de entrada o expulsión del territorio nacional por irregularidad migratoria.

g. Refugiados y solicitantes de asilo: en el tema trabaja de forma especializada la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio, que, además, desarrolla un Programa de Tutela, Representación Legal y Acompañamiento de Niños, Niñas y Adolescentes Refugiados y Solicitantes de Refugio y otro para Refugiados y Solicitantes del Reconocimiento de la Condición de Refugiados mayores de edad. Asimismo, la Comisión tiene un Programa de Asistencia a personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición que se encuentran privadas de la libertad y ofrece patrocinio jurídico gratuito en procesos de ciudadanía iniciados por personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición.

h. Personas en situación de pobreza: el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico fue creado con la finalidad de asegurar a personas de bajos recursos económicos la posibilidad de tener representación jurídica gratuita para intervenir como querellantes en causas iniciadas

por la comisión de delitos de las que hayan sido víctimas. El Programa divide su tarea en dos instancias: la primera, de carácter jurídico-administrativo, en la que se evalúa la admisibilidad de las solicitudes de asistencia formuladas, para posteriormente recomendar –mediante la elaboración de un dictamen– el rechazo o la admisión del patrocinio. De aceptarse la solicitud para querellar, se decide si la tramitación del caso es asumida por este Ministerio a través de la representación letrada que ofrece este Programa en la jurisdicción de Capital Federal, o en caso de sustanciarse el proceso en extraña jurisdicción, por medio de la Defensoría Federal que corresponda por competencia; o, en cambio, si esa tramitación es derivada al PRO.PA. QUE, dependiente del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Asimismo, se creó el Programa de Atención de Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad con la finalidad de atender demandas vinculadas con la situación de pobreza de gran parte de las/os asistidas/os por la Defensa Pública Oficial y sus grupos familiares, que excedían a la asistencia técnica jurídica que brindan las defensorías públicas oficiales, con el objeto de brindar acceso a la justicia en sentido integral. Está integrado por un equipo profesional interdisciplinario, compuesto por seis profesionales -cuatro trabajadoras sociales, una psicóloga y una abogada-, y persigue fundamentalmente dos misiones específicas: 1. Complementar la tarea específica de defensa que se realiza desde el Ministerio Público de la Defensa, tanto en materia penal como no penal. 2. Promover el acceso de las personas asistidas a programas sociales que den respuesta a sus problemáticas específicas. Ello se acompaña, a su vez, con un fuerte trabajo en el plano político institucional, a fin de visibilizar las particulares necesidades de la población que actualmente no cuenta con políticas sociales que los contemplen y les den respuesta. Se procura trabajar fuertemente con las organizaciones sociales que brindan asistencia a la población carcelaria y a otros grupos vulnerables de la comunidad, promoviendo así que se logre instalar en la agenda pública la necesidad de dar respuesta a las problemáticas sociales específicas de los diferentes colectivos. Asimismo, se creó un equipo de Centros de Acceso a la Justicia que atiende consultas en los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) que existen en la Ciudad de Buenos Aires, dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el fin de remover barreras estructurales y facilitar el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de la población, de acuerdo a sus necesidades jurídicas específicas. El equipo tiene el mandato de atender toda consulta que se presente, sin importar si finalmente será competente para resolverla un área del Ministerio Público de la Defensa. Aun en los casos en que no lo sea, se intenta que conozca sus derechos, la forma de hacerlos efectivos, y si se puede, se brinda las herramientas para que lo haga. Se pone especial énfasis en aquellos consultantes que por dificultades personales o por su condición social (inmigrantes, minorías, situación de extrema pobreza) son quienes más obstáculos encuentran para acceder a la atención estatal para el ejercicio efectivo de sus derechos. Por otro lado, el Área de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) funciona en el ámbito de la Secretaría General de Política Institucional para fortalecer la labor de los Defensores Públicos e integrantes del Ministerio Público de la Defensa, brindándoles apoyo institucional y técnico para la utilización de estándares legales en materia de DESC y abordando un nuevo enfoque en este tipo de conflictos, en muchos casos de carácter colectivo, y afrontar las innumerables demandas de acceso a la justicia en esta materia. También se ha asumido el patrocinio letrado en determinados casos

de litigio estratégico y de carácter colectivo vinculados a la protección de derechos sociales de los grupos vulnerables. Asimismo, el área trabaja conjuntamente con otros espacios gubernamentales y no gubernamentales en la elaboración de reformas legales destinadas a la protección de los DESC.

i. Mujeres: En este tema trabaja la Comisión sobre Temáticas de Género, el Programa para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad y el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas.

j. Minorías nacionales o étnicas, religiosos y lingüísticas: en particular, trabaja esta temática el Programa sobre Diversidad Cultural.

k. Personas privadas de libertad: con relación a esta temática trabajan la Comisión de Cárcel, la Comisión del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes, el Programa para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad y el Área Técnica que funciona como un canal importante de comunicación de consultas, pedidos y denuncias de los internos alojados en las diversas instituciones penitenciarias, con el fin de afianzar la conexión entre los asistidos y sus defensores técnicos.

l. Personas LGTBI: la Comisión sobre Temáticas de Género ha trabajado sobre visitas íntimas de personas privadas de libertad con parejas del mismo sexo. Asimismo, se trabaja en el marco del Convenio firmado entre el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo y la Defensoría General de la Nación sobre una acción específica dirigida a ampliar el acceso a la justicia de la población LGTBI. En ese sentido, desde la Comisión sobre Temáticas de Género y el Programa de Derechos Humanos de la DGN se dictaminó positivamente con relación a la solicitud de patrocinio formulada por una persona travesti víctima de violencia institucional y de género.

Por último, cabe mencionar que se creó el Programa de Resolución Alternativa de Conflictos con miras a instrumentalizar las pautas internacionales en materia de acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad así como aquellas que proponen la articulación de mediadas alternativas a la pena de prisión. En este contexto tiene por objetivo principal definir el estado de la cuestión en la materia a nivel local, nacional e internacional, teorizar respecto de los estándares internacionales y difundir sus resultados.

3) Posee la Defensoría algún mandato específico respecto de casos de tortura?

Si, y al respecto, existen varios mecanismos institucionales. Por un lado, la Comisión de Cárcel a través de la metodología de las visitas y monitoreo funciona como una herramienta eficaz de prevención de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Por otro lado, el Programa contra la Violencia Institucional representa a la Defensoría Gene-

ral de la Nación en las distintas iniciativas, campañas, mesas o espacios de que se relacionen con la temática de su competencia. Además está prevista su actuación como nexo entre el Ministerio Público de la Defensa y el sistema nacional de prevención de la tortura aprobado por ley 26.827 en cumplimiento de lo dispuesto por el Protocolo Facultativo a la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes. Del mismo modo, se prevé su vinculación con los mecanismos locales de prevención de la tortura creados por las provincias de conformidad con dicho Protocolo. En el marco del Programa funciona también la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional, creada por resolución de la Defensora General de la Nación N° 1650/2010, de 2 de diciembre de 2010, y que comenzó a funcionar mediante Resolución 72/2011, de 1 de febrero de 2011, en la que también se aprobaron las Planillas Guía para la recepción de datos y el Protocolo de Actuación de la Unidad. La base de datos llevada adelante por la Defensoría General de la Nación y se conforma a partir de los hechos informados obligatoriamente por los defensores públicos oficiales de todo el país cada vez que toman conocimiento de una situación susceptible de registro. El universo de hechos que deben ser informados abarcan los siguientes espacios de detención: cárceles federales, comisarías de la Policía Federal Argentina, Escuadrones de Gendarmería Nacional, Escuadrones de Prefectura Naval, cárceles y comisarías provinciales siempre que las víctimas estuviesen a disposición de la justicia federal. Asimismo, se incluyen los hechos ocurridos en la vía pública y cometidos por algún integrante de las fuerzas de seguridad de la Nación (Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal y Policía de Seguridad Aeroportuaria).

El Programa recibe también información de situaciones de agravamiento ilegítimo en las condiciones de detención que por su repetición, generalización, gravedad, o por cualquier otra circunstancia, hayan adquirido carácter estructural, y siempre que ocurrieren en algún espacio de detención del ámbito federal (unidad del Servicio Penitenciario Federal, Escuadrón de Gendarmería Nacional, Escuadrón de Prefectura Naval, comisaría de la Policía Federal Argentina). Además se informan aquellas muertes ocurridas en contextos de encierro.

Finalmente, el Programa para la aplicación de Tratados de Derechos Humanos impulsó la Campaña Nacional contra la Tortura convocada por la Defensora General de la Nación. La Campaña Nacional implica diversos tipos de actividades, algunas dirigidas a mejorar los mecanismos institucionales de prevención y de sanción de esta práctica y otras, que tienen una dimensión social, dirigidas al público general, para crear conciencia contra el uso y la legitimación social de la tortura (<http://www.contralatortura.com.ar/>). Entre otras iniciativas, como parte de estas tareas de promoción se realizaron diversas publicaciones, actos públicos y eventos académicos, destacándose el Congreso Internacional contra la Tortura llevado a cabo en la Biblioteca Nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 6 y 7 de junio del 2013, presentaciones en escuelas secundarias en diversas regiones del país, se participó en espectáculos deportivos y culturales, entre muchas otras actividades.

4. Existen programas de capacitación en materia de derechos humanos para defensores y funcionarios? Por favor, incluya ejemplos de programas, capacitadores, etc.

Si. Las capacitaciones sobre derecho internacional de los derechos humanos, estas tienen por finalidad facilitar el uso de estándares internacionales en el litigio interno y coadyuvar a los planteos defensores en sus casos. Para ello, periódicamente se organizan seminarios de formación para todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa. La capacitación se ofrece en todo el país, ya sea físicamente o por medio de la transmisión audiovisual de los eventos, y se aborda desde la perspectiva de su aplicación práctica por la defensa pública.

En particular, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación tiene como objetivo principal la permanente capacitación de todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa teniendo en miras en cada oportunidad la protección de los derechos fundamentales de los asistidos de la defensa pública. De esta manera, la Secretaría General de Capacitación lleva adelante un sistema integral de capacitación para permitir a los integrantes del Organismo adecuarse a las exigencias de las diferentes funciones y puestos de trabajo, efectúa diagnósticos de necesidades a ser satisfechas en este ámbito, selecciona capacitadores y realiza las actividades necesarias para su difusión. Asimismo, esta Secretaría General se encarga del envío diario de los fallos más relevantes emanados de los máximos tribunales del país y de los tribunales regionales de derechos humanos a los defensores y funcionarios del Ministerio Público, con el objetivo de mantenerlos actualizados sobre la manera de proceder en su deber de identificar, investigar e incorporar tanto citas de jurisprudencia como estándares internacionales en materia de derechos humanos a las presentaciones, alegatos y defensas de todo tipo que efectúen a favor de sus asistidos, con la intención de darle a su trabajo diario una mayor calidad, supervisión y eficacia en el manejo de las diferentes fuentes jurídicas disponibles en la red. En esta línea, la Secretaría elaboró dos guías cuyo fin es acercar los diferentes instrumentos disponibles en Internet para la búsqueda de jurisprudencia y estándares nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos. Este trabajo está integrado, por una parte, por una Guía de herramientas para la búsqueda de jurisprudencia nacional en Internet y, por otra parte, por una importante actualización de la Guía de herramientas para la búsqueda de estándares internacionales en materia de Derechos Humanos en Internet, que fue elaborada en el marco de las actividades del Programa de Derechos Humanos de la Defensoría General de la Nación durante el año 2012. Ambas Guías ofrecen una explicación sencilla para acceder a los estándares jurídicos en Internet en forma ágil y efectiva.

5. Existen programas de capacitación interinstitucionales (con jueces, fiscales y otros operadores del sistema de justicia) en materia de derechos humanos y Convención Americana?

Si. En primer lugar, de forma conjunta con el Ministerio Público Fiscal de la Nación se creó la Escuela del Servicio de Justicia que constituye un espacio académico en el que se ofrecen programas de capacitación de alta calidad y actualización permanente, atendiendo a las funciones específicas que cada integrante cumple en el servicio de administración de justicia. La Carrera está destinada a magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público y del Poder Judicial, como a aspirantes a la magistratura. Se proporcionan herramientas de abordaje inter y multidisciplinario que permiten relacionar la actividad académica con la praxis operatoria. En particular, se abordan aquellas que permitan detectar formas de violencia institucional arraigadas en el funcionamiento de la administración de justicia y orientar los esfuerzos en disminuirla, a través de los recursos adecuados para su gestión.

En segundo lugar, se firmó un Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial de la Provincia de San Luis sobre el derecho a un trato adecuado y sobre el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

En tercer lugar, se firmó un Convenio Marco con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para promover y apoyar cursos, seminarios, investigaciones y actividades sobre temas relativos a la incorporación de la perspectiva de género dirigidos a distintas/os operadoras/es del sistema de Justicia, y favorecer espacios de intercambio y cooperación entre ambas entidades.

En cuarto lugar, se firmó un Convenio de Cooperación con el Centro de Perfeccionamiento Ricardo Núñez, Poder Judicial de la Provincia de Córdoba para Establecer un marco general de cooperación entre las partes en todos aquellos temas que se consideren de interés mutuo, especialmente en lo que concierne a la capacitación y perfeccionamiento de sus integrantes.

En quinto lugar, se adoptó un Convenio Marco de Cooperación Institucional con la Defensoría General del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) para, inter alia, el diseño y ejecución de actividades de formación, investigación y difusión de mecanismos de protección de derechos humanos

6. Existe un sistema de seguridad y protección de los defensores que actúan en el área de los derechos humanos?

No, no existe un sistema específico.

7. Han existido amenazas a defensores que actúan en el área de los derechos humanos?

No existe una práctica sistemática o constante de amenazas, pero en ciertos casos sensibles

algunos defensores públicos han recibido amenazas. En esos casos, se procedió a hacer la denuncia correspondiente.

8. Trabajan las Defensorías con relación a los sistemas interamericano y universal de protección de derechos humanos?

Si. En el Ministerio Público de la Defensa funciona Programa para la aplicación de Tratados de Derechos Humanos de la Defensoría General de la Nación. En el marco de la reforma constitucional del año 1994, a través del artículo 75 inciso 22, se incorporaron declaraciones y tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional incluyendo los estándares de derechos humanos en nuestro ordenamiento jurídico vigente. Este contexto hizo posible que en el año 1998, se sancionara la ley nº 24.946 (Ley orgánica del Ministerio Público) cuyo artículo 51 inc. II y V establece que entre los deberes y atribuciones del Defensor General de la Nación está el coordinar las actividades del Ministerio Público de la Defensa y ejercer su representación ante los organismos internacionales y autoridades de otros países así como también patrocinar y asistir técnicamente, en forma directa o delegada, antes los organismos internacionales que corresponda a las personas que lo soliciten. Como consecuencia de ello, en el ámbito de la Defensoría General de la Nación se creó el Programa para la aplicación de tratados sobre derechos humanos a través de la Resolución D.G.N. Nº 370/98, de fecha 21 de abril de 1998, con el objetivo de incorporar al litigio interno la aplicación de las normas de los tratados sobre derechos humanos y decisiones emitidas por los órganos de control y aplicación de dichos instrumentos. En la actualidad el Programa desarrolla tres ejes de trabajo: a) litigio internacional, fundamentalmente ante la Corte y Comisión Interamericanas de Derechos Humanos. Esta tarea consiste en brindar al representado asistencia técnica-jurídica integral en la presentación y tramitación del caso internacional como consecuencia de haberse configurado violaciones a los derechos humanos en el derecho interno; b) capacitación en derechos humanos y asistencia técnica sobre estándares internacionales en el litigio interno en casos concretos, y c) promoción del derecho internacional de derechos humanos, esto es, la difusión de los estándares internacionales mediante la realización de eventos, actividades de debate y discusión jurídica o de impacto social, como la elaboración de publicaciones, realización de campañas, etc. A partir del año 2005, por medio de la Resolución D.G.N Nº 1337/05, y en virtud de la trascendencia institucional de las cuestiones tratadas, la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, se encuentra a cargo de la Coordinación del Programa. En relación con la tarea de llevar adelante denuncias ante el sistema internacional de protección de derechos humanos, la Resolución DGN Nº 1507/05, establece el procedimiento según el cual el Programa recibe la solicitud de patrocinio por la supuesta violación a derechos humanos, a instancia de un defensor público o privado, federal o provincial. A continuación, el Programa a un Magistrado integrante de la nómina de un grupo de Defensores Públicos Oficiales, que dictamine sobre la pertinencia de llevar la denuncia a instancias internacionales. Finalmente, la Defensora General de la Nación determina si representa institucionalmente o no la petición ante los órganos internacionales de protección. Actualmente, la Defensora General de la Nación patrocina ante el sistema interamericano más de 40 casos

sobre violaciones a derechos humanos reconocidos en la Convención Americana, tales como el derecho a recurrir del fallo condenatorio ante un tribunal superior, el derecho de defensa en el ámbito de las sanciones disciplinarias impuestas a personas privadas de libertad, el derecho a poseer el tiempo y medios adecuados para el ejercicio de la defensa, el derecho a una defensa técnica eficaz, el derecho a no ser sometido a detenciones arbitrarias, discriminación basada en cuestiones de género en las decisiones judiciales, entre muchas otras. El 14 de mayo de 2013 la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió su sentencia el caso Mendoza y otros vs. Argentina, el primer caso resuelto por ese Tribunal llevado íntegro y exclusivamente por la Defensa Pública desde su inicio. La Corte Interamericana concluyó que la imposición de penas perpetuas a menores de edad era contraria a la Convención Americana y ordenó al Estado argentino llevar adelante medidas de reparación, como la prohibición de la imposición de este tipo de penas a niños, niñas y adolescentes y las reformas legales del sistema penal juvenil y del sistema de impugnación de las sentencias penales.

9. Existen convenios celebrados con otras instituciones nacionales o internacionales en materia de derechos humanos?

Si. Pueden mencionarse los siguientes convenios: 1) Acta Complementaria al Convenio Marco con el Ministerio de Seguridad de la Nación para el desarrollo de cursos de capacitación para funcionarios de las fuerzas de seguridad y fuerzas policiales de la Nación, tendientes a transmitir conocimientos sobre las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad; 2) Convenio de Cooperación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con el fin de desarrollar y programar actividades conjuntas entre las partes, tendientes a la capacitación, asistencia técnica y colaboración, en materia de acceso a la justicia de sectores vulnerables de la población que resulten de interés para ambas partes y que contribuya al mejor cumplimiento de sus cometidos; 3) Convenio Marco de Cooperación con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) para contribuir en la promoción y fortalecimiento de actividades encaminadas a brindar recursos efectivos para garantizar los derechos de las personas que sufren discriminación, a promover la aplicación de la normativa internacional, a buscar mecanismos de actuación conjunta o asistencia técnica en el ámbito nacional e internacional, entre otras actividades; 4) Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas con el objeto de intercambiar información técnica, estudios y estadísticas y promover instancias de colaboración para la resolución de temáticas con la competencia de ambas instituciones y la realización de actividades de capacitación; 5) Convenio Específico de Colaboración Académica con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba para la Maestría en Derecho de la Vejez a favor de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa; 6) Convenio Marco de Colaboración con la Universidad de Lanús con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones; 7) Convenio Marco de Colaboración con la Universidad Nacional de Mar del Plata con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación

y difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones; 8) Convenio Marco de Colaboración con la Universidad Nacional de La Pampa con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones; 9) Convenio Marco de Colaboración con la Universidad Abierta Interamericana con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones; 10) Convenio Marco de Colaboración con la Universidad Nacional de Santiago del Estero con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones; 11) Convenio Marco de Colaboración con la Universidad del Museo Social Argentino con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones; Convenio Marco de Colaboración con la Universidad de Flores con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones; 12) Convenio de Cooperación Académica Institucional con la Facultad de Derecho de la Universidad Austral respecto de los cursos que dicte y organice el Departamento de Derecho Judicial; 13) Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación con la Universidad del Salvador para generar una vinculación académica de complementación, organización, difusión, colaboración, cooperación y promoción de actividades conjuntas, tendientes a la formación de recursos humanos; 14) Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación con la Universidad Torcuato Di Tella respecto de todas las carreras y cursos de posgrado para los miembros del Ministerio Público de la Defensa; 15) Convenio de Colaboración con la American University Washington College of Law para promover el intercambio de profesores, profesionales y/o personas cualificadas: el intercambio de documentos, publicaciones e información técnica y el desarrollo de programas de investigación en áreas de mutuo interés, y respecto de los cursos de sus programas especializados para los miembros del Ministerio Público de la Defensa; 16) Convenio General de Colaboración con la Dirección Académica de los Cursos de Postgrados en Derecho de la Universidad de Castilla-La Mancha para respecto de los cursos de Posgrado en Derecho, para los empleados, funcionarios y magistrados del Ministerio Público de la Defensa; 17) Convenio General de Cooperación con el Instituto de Derecho Penal Europeo e Internacional y la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) para promover actividades académicas, de investigación y difusión que consoliden la cultura de los derechos humanos en Europa y en América Latina; 18) Acuerdo Marco de Cooperación con el Instituto Internacional de los Derechos del Niño del Institut Unviersitaire Kurt Bocch con el fin de invitar a los magistrados integrantes del cuerpo de la Defensoría a participar en los Seminarios Internacionales que anualmente realiza en Suiza, o a las que organice en otros lugares; y 19) Acuerdo Marco de Cooperación con la Federación de Asociaciones de Defensa

y Promoción de Derechos Humanos de España para, inter alia, la formación, capacitación e investigación sobre protocolos de Violencia de Género y Trata de personas dirigida a los integrantes de ambas instituciones y a otros actores de la administración de justicia.

10. Cuáles son los desafíos pendientes en materia de derechos humanos?

La defensa pública interviene en la mayor parte de los procesos penales sustanciados ante la Justicia Nacional y Federal de todo el país, brindando asistencia, en su inmensa mayoría, a personas de escasos recursos económicos. En el caso de procesos civiles, comerciales y laborales, la intervención se enmarca en la representación de individuos en condición de pobreza o que se encuentran ausentes. También ejercita la intervención obligada en todo proceso que involucre intereses de niñas, niños y adolescentes y personas respecto de quienes haya recaído sentencia en el marco de un proceso referente al ejercicio de la capacidad jurídica o se encuentren ligadas a este tipo de procesos. Uno de los desafíos se relaciona con el fortalecimiento del compromiso institucional de cara a las implicancias de la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación y del nuevo Código Procesal Penal de la Nación. Esta importante normativa demandará la materialización de iniciativas y propuestas superadoras que busquen resguardar el efectivo acceso a la justicia de quienes más lo necesitan.

En este sentido, otro desafío se relaciona la profundización del programa de capacitación con especial énfasis en temas de derecho internacional de los derechos humanos y en técnicas y herramientas para la labor diaria, siempre con la perspectiva de la defensa de los grupos desaventajados. En este contexto, a la luz de las recientes reformas del Código Procesal Penal y del Código Civil, está previsto organizar un fuerte programa de capacitación que permita discutir sobre los principales ejes de la reforma. Asimismo, otro desafío será la implementación a través de un campus virtual elaborado por la Secretaría General de Política Institucional. El funcionamiento del webcampus requiere no la identificación de docentes dispuestos a traducir el contenido de sus cursos al formato virtual y el apoyo de la Secretaría en ese procedimiento. Por este motivo, será importante, en primer lugar, adquirir las herramientas metodológicas para hacerlo, y en segundo término, evaluar su recepción por parte de los usuarios. A largo plazo, se espera poder identificar y desarrollar diferentes temáticas susceptibles de ser ofrecidas bajo este formato.

Finalmente, como desafío permanente se identifica la necesidad de continuar fortaleciendo el trabajo de las comisiones y programas que trabajan cuestiones relacionadas con los derechos humanos y los grupos en situación de vulnerabilidad.

11. Con respecto a la Opinión Consultiva OC-21/14 de la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos (Corte IDH) sobre los “Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional” del 19 de agosto

de 2014:

11.a) Existe dentro de las Defensorías algún programa específico sobre niños y niñas en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional? Cuáles son sus características?

En consonancia con el cometido institucional del Ministerio Público de la Defensa de promover y ejecutar políticas para facilitar el acceso a la justicia de los sectores más discriminados, a fines de 2008 la Defensora General de la Nación dispuso la creación de la “Comisión del Migrante” destinada a promover actividades orientadas a la defensa y protección de los derechos de las personas migrantes.

Si bien la Comisión del Migrante no trabaja sólo y específicamente respecto de niños y niñas, sí lo hace en el contexto de la migración y, la actividad que desarrolla garantiza el derecho a la representación legal oportuna, pública, gratuita, especializada y de calidad en los procedimientos administrativos de expulsión de las personas migrantes, sean estas mayores o menores de edad.

Concretamente se vela por el respeto de todas las garantías del debido proceso en los procedimientos administrativos de expulsión de las personas migrantes. Atendiendo a la proporcionalidad de la medida de expulsión cuando ello pudiere afectar los derechos a la vida privada o familiar o el derecho a la protección especial de los niños, niñas y adolescentes.

Una de las características relevantes del trabajo de la Comisión del Migrante, más allá de los servicios de información y derivación que proporciona, tiene que ver con la asistencia jurídica gratuita en aquellas cuestiones que se diriman ante la Dirección Nacional de Migraciones y que impliquen denegación de entrada, retorno al país de origen o expulsión del territorio Argentino.

Asimismo, con respecto a otras formas de protección internacional, dentro de la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio (en adelante, “Comisión de Refugiados”) funciona el “Programa de tutela, representación legal y acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias refugiados y solicitantes del reconocimiento de dicha condición” (en adelante, “NNA”), creado en el año 2008. En efecto, mediante Res. DGN N°489/08 de fecha 14 de abril de 2008, se resolvió designar a un funcionario de la Defensoría General de la Nación como “Tutor Ad-hoc de Niños, Niñas y Adolescentes no acompañados o separados de sus familias Refugiados y Peticionantes de Refugio”. Ello por considerar que la obligación estatal de garantizar una adecuada tutela y custodia de aquellas personas especialmente vulnerables se torna mucho más atendible cuando se trata de NNA no acompañados o separados de sus familias.

En ese mismo año, se dispuso, además, la creación de un Equipo Interdisciplinario, integrado por un/a trabajador/a social, un/a psicólogo/a y un/a antropólogo/a, con el objeto de trabajar por la plena integración del NNA a la sociedad argentina y procurar dar pleno cum-

plimiento a la idea de asistencia integral.

Con posterioridad, en el año 2011, mediante Res DGN N° 1055/11, se reconoció expresamente la necesidad de brindar asesoramiento a la totalidad de las personas refugiadas y peticionantes de refugio creándose, a tal efecto, en el ámbito de la Comisión antes mencionada el “Programa de Asesoramiento y Representación Legal para personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado”. En estos casos, si se tratase de un grupo familiar integrado también por NNA, el abogado que toma intervención brega por la protección y las necesidades específicas de los NNA.

Así, la Defensoría General de la Nación interviene en la totalidad de los casos de NNA que arriban a este país y que solicitan el reconocimiento de la condición de refugiado/a. La representación legal se extiende a todas y cada una de las etapas del proceso de solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado, incluyendo el acompañamiento ante la Dirección Nacional de Migraciones a fin de realizar los trámites de radicación y obtención del documento nacional de identidad.

Asimismo, todas aquellas personas que han sido solicitantes de refugio o reconocidas como refugiadas podrán contar con la representación de los abogados y abogadas de la Comisión en los expedientes de solicitud de carta de ciudadanía, una vez alcanzada la mayoría de edad. Más allá del asesoramiento legal, gracias a la existencia del Equipo Interdisciplinario, se orienta y acompaña a los refugiados y solicitantes del reconocimiento de dicha condición en lo atinente a su salud –física y psíquica– y sus necesidades sociales, mediante la intermediación y nexos con los organismos públicos correspondientes y con profesionales de otras instituciones.

Para la intervención en casos de NNA, se adoptó, en el año 2011, el “Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en búsqueda de asilo”, con la participación y acuerdo de voluntades de los principales organismos gubernamentales y no gubernamentales que integran el sistema de protección integral de la niñez en Argentina. Ello ha permitido, por ejemplo, que las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado de niños, niñas y adolescentes sean tramitadas en forma prioritaria y resueltas por la Co.Na.Re en un plazo promedio de seis (6) meses. En cumplimiento de dicho Protocolo, además, se intervino en el desembarco de NNA polizontes que arriban a la Argentina a bordo de buques comerciales, identificando sus necesidades de protección especial y garantizando el efectivo respeto de sus derechos.

11.b) En caso de que exista un programa, cuál ha sido la recepción que se le ha dado a la Opinión Consultiva de la Corte IDH? Se han modificado alguna de sus características en función de dicha Opinión Consultiva?

El contenido de la OC-21/14 de la Corte se encuentra cumplido por el trabajo que realiza la Comisión de Migrantes desde su creación; esto es, la garantía del acceso a la justicia en

condiciones de igualdad.

Asimismo, el Estado Argentino adoptó desde el año 2004 una nueva política migratoria inclusiva y respetuosa de los Derechos Humanos fundamentales. Así, progresivamente, diversos organismos estatales han adoptado medidas como, por ejemplo, la creación de la Comisión del Migrante que tiene especificidad en materia migratoria. El procedimiento que establece la ley 25.871 (Ley de Migraciones) y la tarea encomendada a la Comisión del Migrante respetan el cumplimiento de lo establecido por la Corte en la OC-21/14 en relación con: 1) el derecho a ser notificado de la existencia de un procedimiento y de la decisión que se adopte en el marco del proceso migratorio; 2) el derecho a que los procesos migratorios sean llevados por un funcionario o juez especializado; 3) el derecho de la niña o niño a ser oído y a participar en las diferentes etapas procesales; 4) el derecho a ser asistido gratuitamente por un traductor y/o intérprete; 5) el acceso efectivo a la comunicación y asistencia consular; 6) el derecho a ser asistido por un representante legal y a comunicarse libremente con dicho representante; 7) el derecho a que la decisión que se adopte evalúe el interés superior de la niña o del niño y sea debidamente fundamentada; 8) el derecho a recurrir la decisión ante un juez o tribunal superior con efectos suspensivos; 9) el plazo razonable de duración del proceso.

En cuanto a el derecho a la vida familiar de las niñas y los niños en el marco de procedimientos de expulsión o deportación de sus progenitores por motivos migratorios, la Comisión aboga por un análisis de ponderación que contemple las circunstancias particulares del caso concreto y garantice una decisión individual, priorizando en cada caso el interés superior de la niña o del niño o niña de conformidad con la OC-21/14, así no se sacrifica de forma irrazonable o desmedida el derecho a la vida familiar de la niña o del niño.

No obstante los importantes y numerosos avances que la ley y el decreto reglamentario establecieron, en los términos de las recomendaciones de la Corte aún falta establecer el mecanismo para la designación de un tutor en caso de niñas o niños no acompañados o separados; y si bien los Defensores Públicos Oficiales pueden ejercer la representación promiscua del niño o niña, en el ámbito de la Comisión no existe a la fecha tal resguardo, por lo que se está trabajando en modificar esta circunstancia.

Asimismo, con la creación y puesta en funcionamiento de los Programas que integran la Comisión de Refugiados, la Argentina se convirtió en el primer país de la región y uno de los primeros a nivel mundial en ofrecer defensa pública, gratuita, especializada, universal, independiente, participativa y de calidad para las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición. Además, la existencia de ambos Programas ha sido destacada como “Buena Práctica” por el ACNUR, tanto en lo atinente a la asistencia legal gratuita como a la protección y asistencia de a los niños no acompañados solicitantes de refugio (Ver: ACNUR, “Compilación de buenas prácticas en materia de edad, género y diversidad”. Oficina para las Américas. 2012, disponible en: http://www.acnur.es/PDF/BuenasPracticas_Edad_Genero_Diversidad.pdf y ACNUR, “Protección de refugiados en América Lati-

na. Buenas prácticas legislativas”Unidad Legal Regional del ACNUR, disponible en: http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Proteccion/Buenas_Practicas/9284.pdf?view=1).

De las resoluciones de la Defensoría General de la Nación que se refieren a esta temática, como así también del Protocolo Interinstitucional antes mencionado y de los acuerdos de colaboración acordados con la CONARE, se encontraban ya establecidos lineamientos para la determinación de la presencia en el país de un NNA no acompañado o separado de su familia, criterios para la determinación de la edad y de adopción de medidas de protección especial que respetan las pautas establecidas por la Corte IDH en la OC de referencia.

En igual sentido, en lo atinente a las garantías del debido proceso, en el caso particular de los solicitantes de refugio y refugiados, con anterioridad a la adopción de la O/C, ya se daba cabal cumplimiento a las mismas, asegurándose la presencia y representación legal del tutor desde el inicio de las actuaciones y en cada una de las etapas del proceso, efectivizándose la garantía de contar con una defensa adecuada, asegurándose la presencia de un intérprete en los casos en que así se requiere, procurando la pronta resolución del caso y respetándose el derecho a recurrir el fallo.

Asimismo, desde la reforma de 1994, el Estado argentino ha demostrado una plena recepción de los instrumentos internacionales a nivel local. En esta materia en particular, ello alcanza a la definición ampliada de refugiado adoptada mediante la Declaración de Cartagena (ver art. 4 inc. b) de la Ley 26.165). De igual forma, se ponderan y aplican las directrices de ACNUR y de los restantes organismos internacionales, en especial, de aquéllos que se ocupan de la interpretación de los instrumentos específicos de protección de la niñez.

Debe destacarse que en Argentina no existen contextos de privación de la libertad, ni en materia de solicitudes de refugio ni en materia migratoria. Por el contrario, los NNA son libres de determinar su lugar de residencia acorde su edad, madurez y capacidad de autodeterminación. Ello con acuerdo de su tutor quien coloca tal circunstancia en conocimiento del Juez de Familia y del Defensor de Menores intervinientes. Se garantiza la convivencia familiar en todos los casos, aun cuando el vínculo no pueda demostrarse fehacientemente por las vías convencionales, atendiendo a la particularidad que revisten los casos de refugio.

11.c) En caso de que no exista un programa similar, se considera necesaria su creación a los efectos de dar cumplimiento con los estándares establecidos por la Corte IDH en la Opinión Consultiva?

No es aplicable

11.d) Participa la Defensoría en algún caso nacional o internacional que verse sobre los

derechos y garantías de los niños y niñas en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional? Cuáles son los obstáculos que encuentra?

La Comisión de Refugiados interviene a nivel nacional en la totalidad de las peticiones de NNA no acompañados o separados de sus familias. Aun cuando los NNA se encuentren en otras jurisdicciones e intervenga un tutor de dicha jurisdicción, se brinda asesoramiento para la petición de refugio en particular. Es decir, se interviene tanto a nivel administrativo como judicial. Los procesos de conocimiento que se inician para la revisión jurisdiccional de lo actuado en sede administrativa y que tramitan ante el fuero contencioso administrativo federal, cuando versan sobre casos iniciados con anterioridad a la existencia de la Comisión y de la creación de la figura del tutor, suelen presentar serias violaciones a las garantías del debido proceso -hoy superadas por el trabajo conjunto con la CONARE. El principal obstáculo que se encuentra en esos casos se relaciona con un desconocimiento de la normativa específica de protección de los NNA no acompañados o separados de sus familias que solicitan el reconocimiento de la condición de refugiado en nuestro país.

11.e) Ha celebrado la Defensoría algún convenio con otras instituciones nacionales o internacionales en la materia?

En el año 2008 la Defensoría General de la Nación y la Dirección Nacional de Migraciones han celebrado un convenio de cooperación y colaboración, renovable anualmente en forma automática. En ese instrumento, ambas partes se comprometieron a establecer mecanismos de cooperación institucional con el objeto de facilitar la asistencia jurídica de los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y carezcan de medios económicos, en aquellos procedimientos administrativos –de acuerdo a las capacidades de recursos humanos y materiales para comenzar a hacer frente a la demanda de asistencia y patrocinio- y judiciales referidos al artículo 86 de la ley 25.871.

Asimismo, con respecto a la Comisión de Refugiados, sólo la Defensoría General de la Nación brinda defensa técnica. Además, se trabaja conjuntamente con los organismos locales de protección de NNA de las distintas jurisdicciones. No deben perderse de vista los acuerdos de colaboración celebrados con la CONARE y el ya referido “Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en búsqueda de asilo”. Tales acuerdos son previos a la adopción de la OC.

11.f) Se han recopilado por parte de la Defensoría fallos de los Tribunales Superiores de Justicia nacional que hayan aplicado la Convención Americana o la Opinión Consultiva de la Corte IDH?

La Convención Americana sobre Derechos Humanos se cita y aplica con frecuencia en la jurisprudencia argentina. En el caso de la OC aún no se han recopilado fallos que la citen, aunque ello no permite afirmar categóricamente que no existan. En lo que respecta a la in-

tervención de la Comisión de Refugiados, se alega la OC y sus apreciaciones en las revisiones jurisdiccionales iniciadas recientemente, en los alegatos y recursos jerárquicos presentados recientemente. Por ello, se considera que la aplicación de la OC en la jurisprudencia nacional es una cuestión de tiempo.

BRASIL

1) Existem programas especializados na Defensoria Pública da União em matéria de Direitos Humanos?

A Defensoria Pública da União – DPU tem em funcionamento na sua estrutura, desde fevereiro de 2014 (Portaria do Defensor Público-Geral Federal - DPGF 88/2014 e Resolução do Conselho Superior da Defensoria Pública da União - CSDPU 98/2014, que dispõe sobre o Regimento Interno da Defensoria Pública-Geral da União – DPGU), um órgão especializado que é a Secretaria de Direitos Humanos – SDH, vinculado à Secretaria-Geral de Articulação Institucional - SGAI.

O objetivo da Secretaria de Direitos Humanos é promover a ação articulada da DPU com os demais atores públicos e privados na área de direitos humanos e levantar e difundir as melhores práticas de atendimento às populações vulneráveis junto aos órgãos de atuação, que são as unidades da DPU em todo o país.

Ainda, vinculada à Secretaria-Geral de Articulação Institucional, temos mais duas secretarias que atuam em matérias ligadas aos direitos humanos, são elas:

A Secretaria de Atuação no Sistema Penitenciário Nacional e Conselhos Penitenciários – SPC, que tem entre seus objetivos acompanhar a situação dos apenados no sistema penitenciário federal por meio de inspeções, realizadas por equipes de defensores públicos federais, e realização de pesquisas onde são levantados os principais problemas e demandas para subsidiar as propostas de melhorias nas condições dos presídios para que atendam a legislação vigente e os tratados internacionais. Por outro lado a secretaria também coordena projetos realizados diretamente pela DPU, ou em parceria com o Departamento Penitenciário Nacional, com vistas a proporcionar acesso do apenado ao contato familiar (visita virtual), ressocialização (oportunidade de trabalho e estudo); e acesso à orientação e assistência jurídica gratuita online além de consultar a situação do próprio processo (totens de auto atendimento). A população alvo da atenção da secretaria são as pessoas em situação de prisão nos presídios federais.

A Secretaria de Assuntos Internacionais – SAI, que tem entre seus objetivos a atribuição de promover a articulação da DPU com instituições nacionais e estrangeiras em assuntos internacionais, também coordena a prestação de assistência jurídica em âmbito internacional às pessoas em condição de vulnerabilidade socioeconômica, brasileiros e estrangeiros, em conformidade com a legislação nacional e os tratados e acordos assinados pelo Brasil. A população alvo da atenção da secretaria são brasileiros residentes no exterior, estrangeiros residentes no Brasil, desde que não tenham condições financeiras de contratar um advogado, migrantes

em situação irregular, refugiados e mulheres vítimas ou acusadas de sequestro internacional de crianças.

2) Se prevê de forma expressa a defesa, pela DPU, de algum grupo em situação de vulnerabilidade social?

São objetos de atenção especializada na DPU, acompanhadas por grupos de trabalho específicos, no âmbito da Secretaria-Geral de Articulação Institucional, as seguintes populações vulneráveis:

“População em situação de rua” – o “GT Rua”, ponto focal do tema na DPU, é o responsável por atuar no atendimento à população em situação de rua nos municípios onde há unidade da DPU instalada e levantar e difundir as melhores práticas junto aos órgãos de atuação. Para 2015 está previsto realizar pelo menos uma ação de campo (busca ativa), por estado da federação, preferencialmente na capital do estado; e articular-se com as demais instituições que tratam do tema para influenciar no aperfeiçoamento das políticas públicas específicas.

“Quilombolas” - o “GT comunidades Quilombolas”, ponto focal do tema na DPU, é o responsável por atuar na defesa dos interesses de comunidades quilombolas, de matriz africana, ciganas e outras comunidades tradicionais, incluindo a identificação das dificuldades políticas e processuais à certificação e à titulação de terras. Para o ano de 2015 está previsto o levantamento em todo o país das comunidades quilombolas, de matriz africana, ciganas e outras comunidades tradicionais, divulgar os serviços prestados pela DPU e manter aberto canal de contato exclusivo para atendimento tempestivo das demandas; e articular-se com as demais instituições que tratam do tema para influenciar no aperfeiçoamento das políticas públicas específicas.

“Vítimas de trabalho análogo ao escravo” – o “GT Erradicação do Trabalho de Escravo”, ponto focal do tema na DPU, é o responsável por atuar em defesa das vítimas da exploração do trabalho escravo; atuar extraordinariamente nos processos judiciais relacionados a trabalho escravo, respeitados os princípios do defensor natural e da independência funcional; e orientar a participação das ações dos grupos de fiscalização móvel do Ministério do Trabalho e Emprego – MTE. Para o ano de 2015 está previsto a participação no processo de planejamento e acompanhamento de todas as ações dos grupos de fiscalização móvel do Ministério do Trabalho e Emprego consolidando os dados necessários a subsidiar o Plano Nacional de Erradicação do Trabalho Escravo; e articular-se com as demais instituições que tratam do tema para influenciar no aperfeiçoamento das políticas públicas específicas.

“Indígenas” - o “GT indígena”, ponto focal do tema na DPU, é o responsável por atuar na defesa dos interesses de comunidades indígenas. Para o ano de 2015 está previsto o levantamento em todo país das comunidades indígenas, divulgar os serviços prestados pela DPU e manter aberto canal de contato exclusivo para atendimento tempestivo das demandas; e

identificar as dificuldades políticas e processuais à certificação e à titulação de terras indígenas; e articular-se com as demais instituições que tratam do tema para influenciar no aperfeiçoamento das políticas públicas específicas.

“Catadores” – o “GT Encerramento das Atividades dos Lixões”, ponto focal do tema na DPU, é o responsável por atuar em defesa dos catadores de materiais recicláveis e reutilizáveis, garantindo-lhes apoio à organização produtiva, à melhoria das condições de trabalho, à ampliação das oportunidades de inclusão social e econômica e à expansão da coleta seletiva de resíduos sólidos, da reutilização e da reciclagem por meio da atuação desse segmento. Para o ano de 2015 está previsto o levantamento, em todo país, dos lixões em atividade e das comunidades de catadores, divulgar os serviços prestados pela DPU e manter aberto canal de contato exclusivo para atendimento tempestivo das demandas; e articular-se com as demais instituições que tratam do tema para influenciar no aperfeiçoamento das políticas públicas específicas.

“Atingidos por Barragens” – a DPU participa da “Comissão Especial dos Atingidos por Barragens” onde são discutidos os temas afetos à população atingida por barragens e participa ativamente do processo de atendimento das demandas das populações atingidas pela construção de barragens e outras grandes obras públicas da União. Para o ano de 2015 está previsto o levantamento, em todo país, das comunidades de pessoas atingidas por barragens, e outras grandes obras públicas federais, divulgar os serviços prestados pela DPU e manter aberto canal de contato exclusivo para atendimento tempestivo das demandas.

“Pessoas em situação de prisão” – o “GT Presos”, que tem entre suas atribuições atuar em defesa dos direitos e garantias fundamentais das pessoas em situação de prisão é também responsável por compor as equipes de inspeção nos presídios federais. Para o ano de 2015 está previsto a inspeção em todos os presídios federais e consolidar relatório com a situação observada e sugestões de melhorias das condições dos presídios para que atendam a legislação vigente e os tratados internacionais.

“Vítimas de tráfico internacional de pessoas” - o “GT Combate ao Tráfico de Pessoas”, ponto focal do tema na DPU, é o responsável por fomentar a integração da DPU às redes de enfrentamento ao tráfico de pessoas; elaborar estratégias de atuação para assegurar agilidade nos procedimentos jurídicos internacionais de proteção às vítimas; e consolidar os dados necessários para subsidiar o Plano Nacional de Enfrentamento ao Tráfico de Pessoas. Para o ano de 2015 está previsto o atendimento a 100% da demanda por assistência jurídica gratuita às vítimas de tráfico internacional de pessoas, que atendam os critérios de elegibilidade, e integrar com os demais integrantes da rede de enfrentamento ao tráfico de pessoas para troca de informações e sugestões no aperfeiçoamento das políticas públicas relativas ao tema.

“Migrantes em situação irregular e refugiados” - o “GT Estrangeiros”, ponto focal do tema na DPU, é o responsável por atuar em defesa dos migrantes conforme compromissos huma-

nitários internacionais assumidos pelo Estado brasileiro no que tange à proteção das pessoas refugiadas e apátridas. Para o ano de 2015 está previsto o acompanhamento integral das ações do Comitê Nacional para Refugiados (CONARE) para assegurar o devido processo legal nos processos dos solicitantes de refúgio garantindo a defesa dos seus direitos.

“Mulheres processadas por subtração internacional de menores” - o “GT Mulheres”, ponto focal do tema na DPU, é o responsável por atuar em defesa das mulheres processadas por subtração internacional de menores, em decorrência da Convenção de Haia, e consolidar os dados necessários para subsidiar o acompanhamento da cooperação mantida com a Secretaria de Políticas para as Mulheres. Para o ano de 2015 está previsto o atendimento a 100% da demanda por assistência jurídica gratuita às mulheres envolvidas em processos de subtração internacional de crianças, e a ação articulada com os demais integrantes da rede de proteção aos direitos de mulheres para troca de informações e sugestões de aprimoramento das políticas públicas relativas ao tema.

GT Saúde e GT Moradia: foram criados recentemente (Portaria 257, de 16 de junho de 2015) e em linhas gerais podemos dizer que são transversais, ou seja, não tratam de um grupo vulnerável específico (tipo quilombola, indígena, pessoas em situação de rua, presos, etc), mas de atendimento a quem precise de orientação ou assistência jurídica para fazer valer seus direitos a saúde e moradia. Os dois GTs deverão estimular prioritariamente a atuação extrajudicial por meio da articulação com os órgãos públicos responsáveis pela planejamento e execução das respectivas políticas públicas (p. ex na Moradia: a CEF, ministério das cidades etc) para busca de uma solução negociada e o estabelecimento de um protocolo que regule de forma justa, transparente e desburocratizada os procedimentos para uma rápida solução das demandas. Caso não haja possibilidade de solução extrajudicial permanece a possibilidade da demanda ser judicializada. Os GTs também deverão buscar articulação com o poder judiciário e o ministério público para uma atuação conjunta, além de compartilhar entre os órgãos de atuação (unidades) as melhores práticas. No tema moradia já estamos em tratativas com a CEF (Caixa Econômica Federal) para estabelecer um canal de conciliação em relação as demandas referentes as moradias populares, por exemplo o programa Minha Casa Minha Vida, que cresceram de forma bastante expressiva nos últimos anos. No tema saúde a primeira iniciativa vai ser replicar os “núcleos de conciliação em saúde” já existentes em alguns estados, nos quais, de forma conjunta, a DPU, as DPEs, o Ministério Público, as Secretarias de Saúde e o Ministério da Saúde trabalham para encontrar soluções que atendam as demandas da população em relação ao Sistema Único de Saúde (Medicamentos, internações, consultas, exames, cirurgias, etc) de forma adequada e tempestiva.

Importante ressaltar que os diversos grupos de trabalho relacionados são responsáveis por fazer um diagnóstico da situação do respectivo grupo populacional vulnerável, propor a estratégia de atuação para a DPU, e propor programa de capacitação e material instrucional para formação dos novos defensores e atualização dos que já estão atuando em cada uma das áreas.

3) Possui a DPU algum mandato específico para atuar em casos de tortura?

A Lei Complementar 80, de 1994, que organiza a Defensoria Pública da União, dispõe em seu Art. 4º, inciso XVIII, que entre as funções institucionais da defensoria pública, se destaca a de “atuar na preservação e reparação dos direitos de pessoas vítimas de tortura, abusos sexuais, discriminação ou qualquer outra forma de opressão ou violência, propiciando o acompanhamento e o atendimento interdisciplinar das vítimas”.

No ano de 2013, foram regulamentados por meio do Decreto 8.154, o Sistema Nacional de Prevenção e Combate à Tortura, e o Comitê Nacional de Prevenção e Combate à Tortura, criado pela Lei 12.847, de agosto de 2013, que atua no acompanhamento e na proposição de ações e programas para a erradicação da tortura no Brasil. Também compete ao Comitê acompanhar os trâmites de apuração administrativa e judicial, bem como de proposições legislativas, dando encaminhamento às recomendações advindas de inspeções em instituições de privação de liberdade como delegacias, penitenciárias, locais de permanência para idosos e hospitais psiquiátricos.

O comitê é composto por 23 (vinte e três) membros, escolhidos e designados pela Presidência da República, sendo 11 (onze) representantes de órgãos do Poder Executivo Federal e 12 (doze) de conselhos de classes profissionais e de organizações da sociedade civil, tais como entidades representativas de trabalhadores, estudantes, empresários, instituições de ensino e pesquisa, movimentos de direitos humanos e outras cuja atuação esteja relacionada com a temática. A Defensoria Pública da União participa do Comitê apenas com direito a voz.

4) Existem programas de capacitação em matéria de direitos humanos para defensores e servidores? Por favor, inclua exemplo de programas.

A DPU tem em sua estrutura a Escola Superior da Defensoria Pública da União – ESDPU, que tem entre suas atribuições iniciar novos integrantes da DPU no desempenho de suas funções institucionais e promover a formação, especialização, capacitação, aperfeiçoamento e atualização técnico-profissional dos membros e servidores da DPU.

Como exemplo de programa específico na área de direitos humanos podemos citar a parceria com a Secretaria de Políticas de Promoção da Igualdade Racial - SEPPPIR, órgão vinculado à Presidência da República, e com a Fundação Palmares, visando capacitação de Defensores Públicos Federais no tratamento das demandas das populações tradicionais em especial da população quilombola.

O programa prevê a realização de oficinas com objetivo de apresentar os problemas vividos pela população quilombola, os benefícios sociais e econômicos que podem ser reivindicados pela população e a forma de acessá-los. Os participantes das oficinas participam também de ações práticas efetivas com atendimento da população em uma comunidade previamente

escolhida e levam os conhecimentos adquiridos para seu órgão de atuação para difundir localmente e aperfeiçoar o atendimento das populações abrangidas por sua unidade.

5) Existem programas de capacitação interinstitucionais (com juizes, oficiais e outros operadores do sistema de justiça) em matéria de direitos humanos e Convenção Americana?

São as ações do projeto itinerante em parceria com a justiça federal, INSS e Caixa Econômica, onde o acesso à justiça é o foco, conforme consta no artigo 8, parágrafo 1 da Convenção Americana, a saber “Toda pessoa tem direito a ser ouvida, com as devidas garantias e dentro de um prazo razoável, por um juiz ou tribunal competente, independente e imparcial, estabelecido anteriormente por lei, na apuração de qualquer acusação penal formulada contra ela, ou para que se determinem seus direitos ou obrigações de natureza civil, trabalhista, fiscal ou de qualquer outra natureza.”

6) Existe um sistema de segurança e proteção dos defensores que atuam na área de direitos humanos?

Em construção.

7) Ocorreram ameaças a defensores que atuam na área de direitos humanos?

Não há registro formal.

8) A Defensoria Pública da União trabalha perante os sistemas interamericano e universal de proteção dos direitos humanos?

Para desempenhar seu papel, a DPU emprega o compromisso brasileiro, assumido após a redemocratização, de participação na proteção dos direitos humanos pela comunidade internacional, através do Sistema Interamericano de Direitos Humanos – Comissão Interamericana de Direitos Humanos e Corte Interamericana de Direitos Humanos –, e dos principais sistemas universais acerca do tema, como exemplo os dois Pactos das Nações Unidas sobre direitos humanos, tendo, inclusive, já peticionado perante esses sistemas.

9) Existem acordos com outras instituições nacionais e internacionais sobre os direitos humanos?

A DPU como Instituição prevista no artigo 134 da Constituição Federal de 1988 obteve, em 2013, autonomia funcional e administrativa, aprimorando a promoção dos direitos humanos na forma de prestação de assistência jurídica integral e gratuita aos necessitados. Porém, devido à falta de compatibilidade e conhecimento entre os sistemas jurídicos estrangeiros, a DPU encontra dificuldades quanto à negociação de acordos internacionais específicos para o seu campo de atuação, mas como Instituição prevista pela Constituição, a Defensoria consegue

atuar segundo o comprometimento do Brasil frente à acordos internacionais de direitos humanos de tipo guarda-chuva como: a Convenção contra a Tortura, a Convenção sobre os Direitos da Criança e a Convenção Interamericana para Prevenir e Punir a Tortura, dentre outros.

Quanto ao âmbito nacional, existem acordos com parcerias específicas, tais como Secretarias, Ministérios, Associações e outras instituições nacionais, que visam alcançar da melhor maneira possível os objetivos dos programas específicos da DPU, podendo citar A Visita Virtual, projeto que viabiliza a comunicação do preso com seus familiares e amigos utilizando sistema de videoconferência realizada por meio de equipamentos localizados nas unidades da DPU e nas Penitenciárias Federais, e o Conector de Guarulhos que tem por objetivo promover e fortalecer, a partir de cooperação mútua, a proteção e promoção de soluções humanitárias e solidárias para situações de migrantes inadmitidos no aeroporto de Guarulhos – São Paulo, alocados em área comumente conhecida como o “Conector de Guarulhos”.

10) Quais são os desafios pendentes em matéria de direitos humanos?

O grande desafio da DPU para melhor atuar na área de direitos humanos é se estruturar de forma definitiva, pois em que pese o esforço feito até o momento o quantitativo de pouco mais de 600 defensores públicos federais em atividade é um número ínfimo para atender um país de dimensões continentais como o Brasil.

Mas as perspectivas são animadoras, em 2013 a Emenda Constitucional 74 deu autonomia funcional e administrativa à DPU e em 2014 a Emenda Constitucional 80 determinou que o número de Defensores deverá ser proporcional à demanda efetiva pelo serviço e à respectiva população abrangida, visando assegurar a todos os cidadãos brasileiros, em todo o território, o acesso aos serviços da Defensoria Pública.

A DPU está presente hoje em pouco mais de 60 municípios, e tem como meta estar presente em todas as localidades onde haja órgão da justiça federal, hoje mais de 250 localidades.

Projetos de Lei tratando da criação de quadro próprio de cargos efetivos e comissionados estão em trâmite no Congresso Nacional, que tem demonstrado reconhecimento aos relevantes serviços prestados pela defensoria pública à população.

Com o aumento expressivo do quantitativo dos defensores públicos federais em atividade e a criação e provimentos do quadro próprio de servidores efetivos, o que se espera para os próximos 5 anos, pode-se pensar mais concretamente na possibilidade de haver defensores especializados em direitos humanos que possam se dedicar exclusivamente ao tema, no trabalho, com ofício especializado e na formação acadêmica, por meios de cursos de especialização, mestrado e doutorado.

Duas ações em implementação na DPU no momento merecem destaque:

O concurso de redações, de âmbito nacional, com potencial de participação de mais de 20 milhões de alunos de escolas públicas que tem como objetivo estimular a educação em direitos, levando às camadas mais carentes da população a informação sobre seus direitos e como acessá-los. Esta ação deve elevar a demanda por atendimento das camadas da população que não tinham a informação sobre a existência da DPU e seu importante papel no exercício da cidadania.

O reforço e o aprimoramento da atuação itinerante que tem como meta para 2015 ações em mais de 60 localidades no interior do país, nos municípios mais pobres e longínquos, ou para atendimentos de populações tradicionais ou em situação excepcionais como por exemplo o atendimento de comunidades atingidas por calamidades ou impactadas por grandes obras governamentais. A expectativa que a ação itinerante alcance pelo menos 200 localidades/ano a partir de 2017.

11) Quanto ao parecer consultivo OC -21 /14 da Corte Interamericana de Direitos Humanos (CIDH) sobre “Direitos e garantias das crianças no contexto da migração e/ou com necessidade de proteção internacional” de 19 de agosto de 2014:

11.a) Existe na defensoria algum programa específico sobre crianças no contexto da migração e/ou necessidade de proteção internacional? Quais suas características?

No sistema brasileiro, a maioria das ações que dão efetividade ao princípio de proteção integral das crianças e adolescentes, aí inseridos os migrantes, sobretudo em função do que determinam a Lei 8.069/1990 (Estatuto da Criança e do Adolescente – ECA) e a Constituição da República (Arts. 108 e 109), estão no âmbito das atribuições das instituições estaduais, tais como os Ministérios Públicos Estaduais, os Poderes Judiciários Estaduais e as Defensorias Públicas Estaduais. Todavia, isso não exclui a atuação da Defensoria Pública da União, que, não raro, participa da articulação interinstitucional juntamente com outros órgãos estaduais e federais, com vistas à efetivação desse princípio. Com efeito, não se pode afirmar que, atualmente, exista um programa nacional específico para a criança e o adolescente em situação de migração, senão dizer que há uma ampla discussão em andamento nesse sentido em diversos setores, inclusive os interinstitucionais que a Defensoria Pública da União faz parte, tais como o Comitê Nacional para o Refugiado (CONARE) /Ministério da Justiça e Conselho Nacional de Imigração (CNIg) /Ministério do Trabalho e Emprego.

11.b) No caso de haver um programa, qual é a opinião sobre o parecer consultivo da CIDH? Foi feita alguma modificação em suas características nos termos do parecer consultivo?

As orientações dos organismos internacionais como a Corte IDH são frequentemente colocadas como parâmetros no bojo das discussões acima referidas.

11.c) Se não existe um programa semelhante, é considerado necessária a criação de um com

a finalidade de cumprir com os padrões estabelecidos pelo parecer consultivo da CIDH?

Conforme acima citado, o programa sugerido pela Corte IDH em seu Parecer Consultivo OC 21-14 aborda as principais questões relacionadas à migração de crianças e adolescentes e, assim, servem sim como parâmetros para a criação da política migratória nacional nessa área.

11.d) A Defensoria participa de algum evento nacional ou internacional que tenha como pauta os direitos e garantias das crianças no contexto da migração e/ou com necessidade de proteção internacional? Quais são os obstáculos encontrados?

No sistema brasileiro, a maioria das ações que dão efetividade ao princípio de proteção integral das crianças e adolescentes, aí inseridos os migrantes, sobretudo em função do que determinam a Lei 8.069/1990 (Estatuto da Criança e do Adolescente – ECA) e a Constituição da República (Arts. 108 e 109), está no âmbito das atribuições das instituições estaduais, tais como os Ministérios Públicos Estaduais, os Poderes Judiciários Estaduais e as Defensorias Públicas Estaduais. Todavia, isso não exclui a atuação da Defensoria Pública da União, que, não raro, participa da articulação interinstitucional juntamente com outros órgãos estaduais e federais, com vistas à efetivação desse princípio. Com efeito, não se pode afirmar que, atualmente, exista um programa específico para a criança e o adolescente em situação de migração, senão dizer que há uma discussão em andamento nesse sentido em diversos setores, inclusive os interinstitucionais que a Defensoria Pública da União faz parte, tais como o Comitê Nacional para o Refugiado (CONARE) /Ministério da Justiça e Conselho Nacional de Imigração (CNIg) /Ministério do Trabalho e Emprego.

11.e) Existe algum acordo entre a Defensoria e outras instituições nacionais ou internacionais nesta área?

Nesse sentido destaca-se a participação no Comitê Nacional para o Refugiado (CONARE) / Ministério da Justiça e no Conselho Nacional de Imigração (CNIg) /Ministério do Trabalho e Emprego.

11.f) A Defensoria tomou conhecimento de falhas dos Tribunais Superiores de Justiça nacional que aplicaram a Convenção Americana ou o parecer consultivo OC -21 /14 da Corte Interamericana de Direitos Humanos (CIDH)?

Consoante ao anteriormente explicado, no sistema brasileiro, a maioria das ações que dão efetividade ao princípio de proteção integral das crianças e adolescentes, aí inseridos os migrantes, sobretudo em função do que determinam a Lei 8.069/1990 (Estatuto da Criança e do Adolescente – ECA) e a Constituição da República (Arts. 108 e 109), está no âmbito das atribuições das instituições estaduais, tais como os Ministérios Públicos Estaduais, os Poderes Judiciários Estaduais e as Defensorias Públicas Estaduais. Diante disso, não há registros na Defensoria Pública da União de jurisprudências que tenham aplicações da citada Opinião

Consultiva da Corte IDH, senão referências à atuação da representação da Defensoria Pública da União perante órgãos administrativos que discutem a matéria, tais como o Comitê Nacional para o Refugiado (CONARE) /Ministério da Justiça e no Conselho Nacional de Imigração (CNIg) /Ministério do Trabalho e Emprego.

CHILE

1) Existen programas especializados dentro de la Defensoría en materia de derechos humanos?

No existen específicamente programas en materia de derechos humanos.

2) Se prevé de forma expresa la defensa de algún grupo en situación de vulnerabilidad? Existen programas específicos?

Existen cuatro defensas especializadas en la Defensoría Penal Pública de Chile, relativas a los servicios de defensa prestados a imputados y condenados adolescentes, indígenas, migrantes y a quienes cumplen una pena privativa de libertad. Estos programas, se encuentran bajo la supervisión de la Unidad de Defensa Penal Juvenil y Defensas Especializadas a nivel central.

Defensa Penal Juvenil: durante el año 2014 los adolescentes imputados representados por defensores penales públicos fueron 32 mil 784, de los cuales 25 mil 336 (77,3 por ciento) recibieron la atención de un defensor penal juvenil.

Defensa Penal Indígena: actualmente, la institución cuenta con 174 defensores especializados indígenas y siete facilitadores interculturales. El 41,1 por ciento de las causas con imputados indígenas fueron defendidas por un defensor especialmente capacitado en esta materia.

Defensa Penal de Extranjeros y Migrantes: de las más de 342 mil personas que la institución atendió durante 2014, 5.370 (1,6%) corresponden a extranjeros. Si bien no se cuenta con un modelo especializado de defensa penal de migrantes, la institución realiza diversas actividades de capacitación y estudios respecto a este grupo y a la prestación de defensa que requieren.

Defensa Penitenciaria: en el año 2011, se aprobó el Modelo de Defensa Penal Pública Penitenciaria que busca asegurar la cobertura de defensa durante la etapa de ejecución de la pena, a través de dos áreas de intervención estratégicas: 1) difusión de derechos, y 2) representaciones administrativas y/o judiciales y asesoría jurídica especializada. El programa se ha ido poniendo en marcha progresivamente y durante 2014 la Defensoría Penal Pública contó con defensa de este tipo en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Coquimbo, Valparaíso, Biobío y Región Metropolitana.

3) Posee la Defensoría algún mandato específico respecto de casos de tortura?

El único mandato legal que tiene la Defensoría Penal Pública chilena, de acuerdo a la Ley

Nº19.718, dice relación con proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado.

En Chile, la tortura no está tipificada como un delito en el código procesal penal. No obstante, los defensores/as penales públicos, como agentes del estado, tienen la obligación de observar y practicar cada uno de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Entre estos se encuentra la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, promulgada por Chile en 1987.

4) Existen programas de capacitación en materia de derechos humanos para defensores y funcionarios? Por favor, incluya ejemplos de programas, capacitadores, etc.

La institución cuenta con un completo programa de capacitaciones orientado a fortalecer la calidad en la prestación de defensa. En materia de derechos humanos, destacan:

Capacitación en Sistema Interamericano para Defensores Públicos Oficiales de América: Desde el año 2008 que la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas organizan en conjunto un programa de capacitación para Defensores Públicos Oficiales de América. El año 2014 esta actividad se realizó en Santiago de Chile.

Curso de Formación “La Corte Interamericana de Derechos Humanos y su influencia en el ordenamiento jurídico nacional”: desde el año 2013, se realiza el curso de formación sobre la influencia de la Corte Interamericana en los ordenamientos jurídicos nacionales. Este curso, que dura aproximadamente tres días, ha contado con la participación del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Diego García Sayán y Humberto Sierra Porto, por el Secretario de la Corte IDH, Pablo Saavedra Alessandri, por el Juez de la Corte IDH, Eduardo Vio Grossi, por la abogada y académica del Washington College of Law de la American University, Macarena Sáez Torres y por la abogada senior de la Corte IDH, Romina Sijniensky entre otros destacados profesores a nivel nacional.

Curso de formación “Derechos fundamentales y proceso penal: una mirada desde el derecho internacional”: desde el año 2010 se realiza el curso sobre derechos fundamentales y proceso penal, cuyo objetivo es entregar a los defensores penales públicos, una completa noción sobre el derecho internacional y aproximarlos a las distintas formas de comprender, y aplicar –en el ejercicio de la defensa- las obligaciones y los límites permisibles que establece el derecho internacional en materia de derechos humanos, logrando profundizar en los mecanismos de protección, principalmente en el Sistema Interamericano.

Curso de formación “Litigio estratégico en el Sistema Interamericano de Derechos Huma-

nos”: desde el año 2013 se realiza el curso sobre litigio estratégico en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el cual busca que los defensores y defensoras penales públicos incorporen a sus actividades de defensa los estándares que aporta el sistema interamericano de protección de los derechos humanos desde el punto de vista de la litigación estratégica y el acceso a la justicia de los grupos vulnerables. El curso estuvo a cargo de Macarena Sáez, abogada y académica de la American University Washington College of Law y de Pablo Saavedra, abogado y secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Curso de formación “el sistema europeo de derechos humanos: Líneas generales de funcionamiento y selección de jurisprudencia”: desde el año 2014, se realiza el curso sobre sistema europeo de derechos humanos, a cargo de Carmen Morte-Gómez, letrada jefa de división del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) y doctora en derecho constitucional. El programa contempló una revisión de los grandes aportes jurisprudenciales y procesales del sistema europeo y una comparación entre éste y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, incluyendo los espacios de diálogo y de diferencia entre ambas instancias internacionales, por ejemplo en la forma de ejecución de las sentencias.

5) Existen programas de capacitación interinstitucionales (con jueces, fiscales y otros operadores del sistema de justicia) en materia de derechos humanos y Convención Americana?

En la actualidad no existe un programa de capacitación interinstitucional sobre la materia, sólo se ha abordado la temática con iniciativas aisladas de cada una de las instituciones vinculadas al sistema procesal penal.

6) Existe un sistema de seguridad y protección de los defensores que actúan en el área de los derechos humanos?

Tampoco se contempla un mecanismo institucionalizado que apunte a esta materia.

7) Han existido amenazas a defensores que actúan en el área de los derechos humanos?

No se han conocido casos en que defensores hayan sufrido amenazas vinculadas al ejercicio profesional en el área, sólo se ha tomado conocimiento de casos en que defensores indígenas han vivido situaciones de tensión, como por ejemplo un caso en el que producto de una resolución judicial desfavorable, el defensor de la causa fue increpado violentamente y dicha manifestación culminó con la toma del Tribunal respectivo y el defensor impedido de salir del lugar.

8) Trabajan las Defensorías con relación a los sistemas interamericano y universal de protección de derechos humanos?

A través de los conocimientos adquiridos en las capacitaciones descritas en la pregunta N° 4, los defensores/as penales públicos utilizan los instrumentos internacionales en el ejercicio de la defensa. En el nivel central, el Departamento de Estudios y Proyectos, considera los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, para el diseño de políticas públicas en el ámbito de la justicia criminal y en la elaboración de informes, minutas y documentos de análisis que sirven como orientación para el Defensor Nacional en la toma de decisiones institucionales.

9) *Existen convenios celebrados con otras instituciones nacionales o internacionales en materia de derechos humanos?*

La Defensoría Penal Pública de Chile en la actualidad mantiene vigente un convenio de colaboración celebrado con el Instituto Nacional de Derechos Humanos y se aplica permanentemente en defensa penitenciaria, indígena, privados de libertad, etc.

10) *Cuáles son los desafíos pendientes en materia de derechos humanos?*

Existen dos grandes desafíos para la Defensoría Penal Pública que se vinculan con esta materia. El primero tiene relación con lograr que todos los chilenos/as tengan acceso a la justicia interamericana y estén debidamente representados. Como Defensoría chilena, debemos poder cumplir con el acuerdo de entendimiento que se firmó entre la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP), la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante el cual se creó la figura del defensor público interamericano.

El segundo desafío, es el de lograr la Autonomía Constitucional. La Constitución chilena garantiza el derecho a defensa. A esto agrega algo fundamental para que este derecho sea ejercido en términos que permitan llevar a cabo un debido proceso. Se señala que ni siquiera la perturbación de este derecho puede estar permitida. Son demasiados los riesgos y los costos que como sociedad pagaríamos si la autoridad pudiese limitar el ejercicio de la defensa.

La necesidad de autonomía de la Defensoría lleva, además, a debates más profundos y complejos. Por ejemplo, ¿qué sucede en la discusión de políticas públicas, cuando la Defensoría, haciendo eco de su misión institucional, difiere de proyectos impulsados por autoridades de gobierno? ¿Hemos avanzado a los ritmos que sabemos son necesarios en materias de tanta importancia como la defensa indígena, penitenciaria o juvenil?

En definitiva, tenemos el deber de avanzar en la confianza de las personas con la justicia y en ese sentido la autonomía refuerza la relación de confianza que debe existir entre todo imputado y su abogado defensor, permitiendo a las personas contar con una real protección de sus derechos e intereses, aun cuando éstos no estén en consonancia con las líneas impulsadas por la autoridad.

11) Con respecto a la Opinión Consultiva OC-21/14 de la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos (Corte IDH) sobre los “Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional” del 19 de agosto de 2014:

11.a) Existe dentro de las Defensorías algún programa específico sobre niños y niñas en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional? Cuáles son sus características?

Existe el programa de Defensa Penal Juvenil, el cual garantiza la especialización de los servicios de defensa penal para todos aquellos adolescentes imputados de cometer un delito y que lo requieran. La defensa se presta desde la primera actuación del procedimiento dirigido en su contra y hasta la completa ejecución de la sentencia. La especialidad de dicha defensa abarca la función y requerimientos técnicos del defensor penal juvenil, los aspectos críticos en la defensa especializada de adolescentes, estándares de la defensa penal juvenil, organización y cobertura de la defensa especializada, atención a testigos e imputados y apoyo psicosocial a la defensa penal juvenil.

En cuanto a la Defensa Penal de Migrantes, en el año 2012 pasó a ser considerada un área en la Unidad de Defensas Especializadas. En el mismo año, junto a otras instituciones públicas, se conformó una mesa interinstitucional para el acceso a la justicia de migrantes y extranjeros, cuyo objetivo es la adecuación de procedimientos institucionales con el fin de dar cumplimiento a obligaciones contraídas por el Estado de Chile y que se encuentran expresamente señaladas en diversos tratados internacionales (Convención de Viena, Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otras).

Paralelamente, la Defensoría desde el año 2013 ha publicado informes anuales de jurisprudencia y una Guía para la Defensa de Personas Extranjeras y Migrantes, que entregue a los Defensores Públicos una orientación técnica en esta materia, especialmente los derechos de solicitud de asilo o refugio, la notificación de asistencia consular, el derecho a la libertad ambulatoria y las limitaciones a la expulsión del país; siempre siguiendo los estándares establecidos por la Corte Interamericana. También se han desarrollado capacitaciones específicas para defensores de distintas regiones del país, con los similares contenidos.

11.b) En caso de que exista un programa, cuál ha sido la recepción que se le ha dado a la Opinión Consultiva de la Corte IDH? Se han modificado alguna de sus características en función de dicha Opinión Consultiva?

Para la Defensoría Penal Pública la dictación de la Opinión Consultiva 21/14 de 19 de agosto de 2014 sobre derechos y garantías de niños y niñas en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional, constituye un hito sustancial en la protección de

los extranjeros. Esta, se difundió a todos los defensores públicos del país y se redactaron dos minutas técnicas, las cuales desarrollan los aspectos más relevantes en materia de defensa, las cuales han sido expuestas en distintas instancias nacionales e internacionales.

11.c) En caso de que no exista un programa similar, se considera necesaria su creación a los efectos de dar cumplimiento con los estándares establecidos por la Corte IDH en la Opinión Consultiva?

Resulta necesario abordar la temática con la mayor especialización posible, razón por la cual la Defensoría Penal Pública de Chile ha abordado la especialización de defensa adolescente y de migrantes.

11.d) Participa la Defensoría en algún caso nacional o internacional que verse sobre los derechos y garantías de los niños y niñas en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional? ¿Cuáles son los obstáculos que encuentra?

No se conocen casos de tales características.

11.e) Ha celebrado la Defensoría algún convenio con otras instituciones nacionales o internacionales en la materia?

Existe un convenio con Unicef.

11.f) Se han recopilado por parte de la Defensoría fallos de los Tribunales Superiores de Justicia nacional que hayan aplicado la Convención Americana o la Opinión Consultiva de la Corte IDH?

No específicamente. Igualmente, cabe destacar, que en el año 2013, se realizó el Primer Informe de Jurisprudencia sobre Defensa Penal de Imputados Extranjeros y Migrantes. En esta oportunidad se seleccionaron fallos provenientes de la Corte Suprema, Cortes de Apelaciones, y tribunales de primera instancia, relacionados con órdenes de expulsión dictadas contra extranjeros, residentes o transeúntes en nuestro país, cuya razón varía desde ingresos ilegales hasta la imputación de delitos, sin importar si terminan en salida alternativa o absolución.

COLÔMBIA

1. (Existen programas especializados dentro de la Defensoría en materia de derechos humanos?)

La Defensoría del Pueblo, en Colombia, se ha caracterizado por ser la Institución del Estado con la misión de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho Democrático, participativo y pluralista, por lo que este enfoque de garante de los Derechos Humanos se irradia en la totalidad de las actividades que desarrolla esta Entidad y en cada una de sus Dependencias.

2. (Se prevé de forma expresa la defensa de algún grupo en situación de vulnerabilidad? (Existen programas específicos?)

La Defensoría del Pueblo atiende de manera prioritaria y reforzada a los sujetos de especial protección, por lo que se establecen mecanismos de garantía de sus intereses. A manera de ejemplo, podemos citar que en materia de Defensoría Pública se establecen programas especializados en Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA), Representación judicial a Víctimas, Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar por el Convenio CAVIF, establecido con la Fiscalía General de la Nación.

Además las Defensorías Delegadas, se especializan por los asuntos de su competencia, en sectores específicos de la población que requieren una especial salvaguarda de sus derechos.

3. ¿Posee la Defensoría algún mandato específico respecto de casos de tortura?

La Defensoría del Pueblo, no posee un mandato específico de actuación en procesos de tortura, si llega un proceso en relación a este punible, se asume por Defensoría Pública con el lleno de requisitos para garantizar un efectivo derecho al debido proceso.

4. ¿Existen programas de capacitación en materia de derechos humanos para defensores y funcionarias? Por favor, incluya ejemplos de programas, capacitadores, etc.

Por ser esta una entidad cuya misión institucional es la promoción y divulgación de los derechos humanos, cada una de las capacitaciones ofrecidas a nuestros funcionarias y contratistas en el caso de los Defensores Públicos, está enfocada a la defensa y garantía de los DDHH.

Podemos citar a fin de ilustrar, una capacitación respecto a la problemática de la Trata de Personas dirigida a Defensores Públicos realizada en apoyo conjunto con la UNODC, además de las capacitaciones que éstos reciben de sus Coordinadores Académicos y Abogados de la Oficina Especial de Apoyo.

5. ¿Existen programas de capacitación interinstitucionales (con jueces, fiscales y otros operadores del sistema de justicia) en materia de derechos humanos y Convención Americana?

En la actualidad no tenemos capacitaciones interinstitucionales, pero la Entidad capacita continuamente a sus funcionarias y Defensores Públicos en materia de DDHH con el propósito de tener un proceso de fortalecimiento institucional con énfasis en el respeto de las garantías inherentes de la población en general.

6. ¿Existe un sistema de seguridad y protección de los defensores que actúan en el área de los derechos humanos?

No hay una Unidad de Defensoría Pública asignada específicamente a la Defensa de los Derechos Humanos, esta labor de salvaguarda de garantías fundamentales, está implícita en el desarrollo del objeto contractual de los Defensores Públicos asignadas a todos los programas.

7. ¿Han existido amenazas a defensores que actúan en el área de los derechos humanos?

Como se explica en el numeral precedente, no hay una Unidad de Defensores Públicos asignada específicamente a la defensa de los DDHH, aun así, si se ha tenido conocimiento de situaciones de amenaza o vulnerabilidad de Defensores Públicos por asuntos propios de su competencia.

8. ¿Trabajan las Defensorías con relación a los sistemas interamericano y universal de protección de derechos humanos?

En la Defensoría del Pueblo Colombiana, desde la Alta Dirección, hasta cada una de las Dependencias que la conforman, se trabaja con miras a la salvaguarda, promoción y divulgación de los DDHH en consonancia con el ordenamiento jurídico interno y los convenios internacionales que en relación a la materia, hayan sido ratificados por Colombia, según el mandato constitucional denominado, Bloque de Constitucionalidad, contenido en el artículo 93 superior.

9. ¿Existen convenios celebrados con otras instituciones nacionales o internacionales en materia de derechos humanos?

Se ha trabajado de manera articulada desde la Defensoría del Pueblo, con organizaciones internacionales en la promoción de la cultura de los DDHH y el DIH en virtud de convenios y capacitaciones sobre la materia.

10. GCuáles son los desafíos pendientes en materia de derechos humanos?

La garantía efectiva de los DDHH, se muestra como el mayor derrotero en materia de Derechos Humanos y en aspecto de vital importancia, se centra la misión institucional de la Defensoría del Pueblo.

Con respecto a la Opinión Consultiva OC-21/14 de la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos (Corte IDH) sobre los “Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional” del 19 de agosto de 2014:

(Existe dentro de las Defensorías algún programa específico sobre niñas y niños en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional? (Cuáles son sus características?)

La Defensoría del Pueblo cuenta con una instancia asesora del despacho del Sr. Defensor, Direcciones Nacionales y Defensorías Regionales, en todos los asuntos donde se vean involucrados, cuestionados, vulnerados o amenazados DDHH y Derechos Fundamentales de la niñez, la juventud y las personas adultas mayores, cuyas funciones son, i) realizar acciones para la promoción de los derechos de niñas, niños, adolescentes - en adelante NNA - y personas adultas mayores que fueren víctimas de cualquier forma de violencia y/o acto de discriminación; ii) Realizar diagnósticos e informes sobre la situación de los derechos humanos de NNA y personas adultas mayores víctimas de cualquier forma de violencia,

discriminación o desatención en la garantía de sus derechos fundamentales y DESCAs; iii) brindar acompañamiento a colectivos, grupos y/u organizaciones de NNA y personas adultas mayores para la exigibilidad de sus derechos, la promoción del desarrollo de políticas públicas, planes o programas para su protección y el fortalecimiento de sus procesos de participación y iv) Elaborar informes, recomendaciones y observaciones que frente a la violación o amenaza de los Derechos Humanos de los grupos poblacionales asignados, le corresponda presentar al Defensor del Pueblo, entre otras funciones.

Lo anterior significa que esta instancia asesora, tiene conocimiento sobre todas las problemáticas relacionadas con las violaciones a los derechos humanos de NNA, dentro de las cuales, las vulneraciones en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional es una de estas, respecto de la cual, aunque no existe como tal un programa por parte de esta entidad que cubra a niñas y niños en contexto de migración, es una proble-

mática que la Defensoría del Pueblo ha identificado particularmente en los departamentos de frontera, aunque no cuente con información suficiente que le permita caracterizar adecuadamente el fenómeno.

(En caso de que no exista un programa similar, (Se considera necesaria su creación a los efectos de dar cumplimiento con los estándares establecidos por la Corte I OH en la Opinión Consultiva?

Consideramos que aunque no existe un programa de esta naturaleza, es importante y sería necesaria su creación, más allá del cumplimiento de los estándares definidos por la Corte, por la necesidad de garantizar la protección integral y el interés superior de los NNA que por su condición de migrantes, se movilizan en los territorios de frontera de Colombia o que lleguen por cualquier vía a nuestro país.

Adicionalmente, anotamos que la Defensoría del Pueblo por su condición de ente de control y parte del Ministerio Público, no sería desde el punto de vista misional la autoridad responsable de operar directamente dicho programa de protección y garantía de derechos, ya que el Estado Colombiano cuenta con un Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya cabeza rectora reside en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que es la instancia nacional especializada en la protección, garantía y restablecimiento de derechos de niñas, niñas y adolescentes.

Sin embargo, por ser la Defensoría del Pueblo una entidad que desarrolla labores de tipo humanitario en el marco del Derecho Internacional de los

Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, es necesaria su participación y presencia en los espacios de coordinación interinstitucional respecto del desarrollo de mecanismos de protección a los derechos humanos y particularmente de protección a la infancia.

(Participa la Defensoría en algún caso nacional o internacional que verse sobre los derechos y garantías de los niñas y niñas en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional? (Cuáles son los obstáculos que encuentra?

La Defensoría del Pueblo es miembro activo de la Federación Iberoamericana de Ombudsmen (FIO), que congrega a todas o a la mayoría de defensorías del pueblo de la región (América Latina y el Caribe), cuyo fin desarrollar estrategias integrales frente a la protección de los derechos humanos y su prevención. En este escenario, esta Federación durante los últimos dos años, ha puesto énfasis en la necesidad de protección en materia de trata de personas, con énfasis en la situación de niñas, niñas y adolescentes, para lo cual, esta entidad ha realizado acuerdos bilaterales para contrarrestar estas problemáticas, con autoridades del Gobierno de Ecuador y recientemente con el de Brasil, respecto de

lo cual se han realizado reuniones en municipios de frontera para abordar esta problemática, desde esta entidad.

(Se han recopilado por parte de la Defensoría falias de los Tribunales Superiores de Justicia nacional que hayan aplicado la Convención Americana o la Opinión Consultiva de la Corte IDH?

No. Esta entidad no ha hecho recopilación alguna de falias de tribunales nacionales en materia de migración.

De esta manera esperamos haber resuelto a satisfacción, los interrogantes planteados.

ALEXANDRA CARDENAS CASTAÑERA

Directora del Sistema Nacional de Defensoria Pública.

Proyectó. Karen Franco Martin. Profesional especializado 19. DNDP

PARAGUAI

1. ¿Existen programas especializados dentro de la Defensoría en materia de derechos humanos?

A través de la Resolución 1/15 de fecha 2/01/2015 “Por la cual se aprueban el organigrama general, los organigramas específicos y los manuales de organización, funciones y cargos de diversas áreas del Ministerio de la Defensa Pública” se incorpora al organigrama de la institución desde este año la Dirección de Derechos Humanos con secretarías especializadas en Pueblos Indígenas, Género, mujer y colectivo LGTB, Discapacidad y Adultos Mayores (INVESTIGAR SOBRE ESTO). Si bien en Paraguay no existen Defensores Públicos especializados en Derechos Humanos, el artículo 9 relativo a las funciones del Ministerio de la Defensa Pública de la Ley 4423, Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública establece en los numerales 2 y 4 respectivamente “Propender la salvaguarda de los derechos humanos en el ámbito de su competencia” y “Promover la cooperación local, regional, nacional e internacional para la protección de los derechos humanos”.

2. ¿Se prevé de forma expresa la defensa de algún grupo en situación de vulnerabilidad?

¿Existen programas específicos?

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Por Resolución N° 259/13 de fecha 22 de febrero de 2013, emanada de la Defensoría General, se dispone la Implementación del Observatorio de Niños, Niñas y Adolescentes albergados en instituciones y hogares de abrigo.

ADULTOS MAYORES

Por Resolución N° 259/13, de fecha 22 de febrero de 2013, emanada de la Defensoría Pública, se dispone la Implementación del Observatorio de Adultos Mayores albergados en instituciones y hogares de abrigo. En especial, el seguimiento respecto de la situación de las personas incapaces mayores de edad, cuya situación haya sido judicializada e intervenido la Defensa Pública.

PUEBLOS INDÍGENAS

Desde febrero del 2014 el MDP ha incorporado la Asesoría Especializada en Pueblos Indígenas

nas que brinda asesoría especializada a la Defensoría General así como también releva consultas realizadas por los Defensores Públicos sobre los procedimientos especiales para causas judiciales en las que asistan a personas indígenas.

MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA FIRMÓ CONVENIO CON LA SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. El miércoles 9 de octubre de 2013, se firmó un convenio de cooperación entre el Ministerio de la Defensa Pública y la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, en el marco de las Reglas de Bangkok. El documento fue firmado por los Ministros de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Luis Benítez Riera y Dra. Alicia Pucheta de Correa y la Defensora General del Ministerio de la Defensa Pública, Abg. Noyme Yore Ismael. Este convenio busca relevar datos estadísticos que hagan referencia a las Reglas de Bangkok, a través de las áreas técnicas correspondientes de cada institución, y tiene por objetivo divulgar las Reglas de Bangkok y sensibilizar a todos los componentes de la Administración de Justicia, que tengan vinculación con el Sistema Penitenciario y Penal, así como formular propuestas de mejoramiento basadas en la aplicación de las mismas.

PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Por Resolución N° 154, de fecha 05 de julio de 2010, se creó la Comisión para el Observatorio de Cárcenes del Ministerio de la Defensa Pública, emanada de la Defensoría General, a los efectos de verificar los centros penitenciarios y garantizar el respeto a la dignidad del ser humano, privado de libertad. Desde ese entonces se han realizado visitas periódicas en las penitenciarías y lugares de reclusión de todo el país.

3. *¿Posee la Defensoría algún mandato específico respecto de casos de tortura?*

A partir de lo trabajado a nivel regional con la AIDDEF, existen Guías donde se orientan las actuaciones de los Defensores Públicos en los casos de tortura. En este sentido, contamos con un Manual de Actuación y una Guía Regional para la Defensa Pública y la Protección Integral de las Personas Privadas de Libertad, donde precisamente se fijan los protocolos de actuación para estos casos.

4. *¿Existen programas de capacitación en materia de derechos humanos para defensores y funcionarios? Por favor, incluya ejemplos de programas, capacitadores, etc.*

ORGANIZAR POR AÑO Y FECHA

El Ministerio de la Defensa Pública realizó en el mes de junio de 2011, el curso de “Actualización Profesional para la Autonomía de la Defensa Pública. Los encuentros se realizaron en Asunción; el curso estuvo coordinado académicamente por el Instituto Nacional de Estudios

Comparados de Ciencias Penales y Sociales – INECIP-Paraguay y operativamente con el Ministerio de la Defensa Pública. Participaron de la organización, la Coordinadora de derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY) y contó con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) y la Unión Europea. El objetivo general del mismo fue “Contribuir al fortalecimiento del Ministerio de la Defensa Pública como agente estatal que viabiliza la vigencia de las garantías constitucionales en el acceso a la justicia de sectores vulnerables, incorporando la perspectiva de género”.

Asimismo, se realizó el curso de “Asistencia Jurídica para Adultos Mayores”, dirigido a Defensores Públicos, y secretarios de defensoría, con fin de ampliar la especialización de los profesionales en la materia. Organizado por INECIP (Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales), con coordinación del Ministerio de la Defensa Pública y CODEHUPY (Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay) para la mejor atención jurídica de los adultos mayores en la defensa de sus derechos y el fortalecimiento de las instituciones de acceso a la justicia.

Se realizó el Seminario los días 23, 24 y 25 de abril de 2014 dirigido a Defensores Públicos y funcionarios de la institución. La finalidad del mismo fue promover el fortalecimiento del Estado de Derecho, reconociendo que la prevención del delito y la justicia penal favorecen el desarrollo y la lucha contra la pobreza.

PONENCIAS:

Dr. Rodrigo Jiménez Co-Director del programa Mujer – Justicia y Género ILANUD, quien desarrolló

sobre “El Sistema de Justicia Penal y la Transversalidad de Género en América Latina: Logros y

Dificultades” (GÉNERO). La Dra. Selva Morel, Defensora Adjunta en lo Penal expuso sobre “Fortalecimiento del Estado de Derecho, Acceso a la Justicia y Justicia Penal: Avances y desafíos”. El Dr. Emiliano Rolón Fernández, Juez de Apelación en lo Penal, expuso sobre “Fórmulas de Reforma Legislativa en el Sistema Penal”. El Dr. Eber Ovelar Benítez, Diputado Nacional y miembro de la Comisión Nacional para el Estudio de la Reforma del Sistema Penal y Penitenciario quien disertó sobre el “Sistema Penitenciario Paraguayo: situación y claves de la reforma penitenciaria”. La Dra. Andrea Cid, Oficial de Protección de UNICEF trató sobre “Adolescente Infractor y Sistema de Justicia Penal Juvenil: El abordaje Interinstitucional”. El Defensor Público Juan Pablo Mendoza expuso sobre “Defensa Pública: Tutela de Garantías a Personas Privadas de Libertad y Sujetas a medidas de Seguridad”

La Dra. Gloria Rubín, Presidenta de Kuña Aty expuso sobre “Mujer en prisión y Políticas Públicas del Paraguay”. La Abg. Jeny Victoria Villalba, Consultora en Sistema de Jus-

ticia y Derechos Humanos, expuso “Análisis Crítico del Sistema Penitenciario: Promoción y Protección de Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad”. “Nueva Problemática Social y Prevención del Delito”, “Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Riesgo y Conflicto con la Ley”, Seguridad Ciudadana: Enfoque de Situación y Políticas Públicas”, “El Sistema Penitenciario: Retos del Tratamiento y la Reinserción Social en América Latina”, “Cooperación Jurídica y Delitos Transnacionales” y “Nuevas Tecnologías en el Sistema Penal”. Los expositores que formaron parte de las mesas de conferencias fueron: el Dr. Mario Torres, Director de Defensa de Niños y Niñas Internacional Sección Paraguay (DNI), el Dr. Francisco José De Vargas, Ministro del Interior, la Dra. María Noel Rodríguez, Coordinadora del Programa de Reforma al Sistema Penitenciario de Panamá – Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), el Dr. Juan Emilio Oviedo, Fiscal de Asuntos Internacionales y el Dr. Alberto Martínez Simón, Miembro del Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Capital, Sexta Sala.

El MDP y la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas – AIDEP organizaron la charla denominada “Incidencia de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad en los Procedimientos sobre Capacidad Jurídica hacia un Sistema de Apoyos”. El disertante invitado fue el experto español Dr. Torcuato Recover Balboa.

Realización del Seminario Defensa Pública: Derechos de los Sectores Vulnerables, organizado por el Ministerio de la Defensa Pública, dirigido a Defensores y Asistentes de Defensoría de todo el país los días 11 y 12 de diciembre de 2014. Disertó el Lic. Cristóbal Ortiz, Perito experto en Cultura Indígena, quien dio una Breve Caracterización de los Pueblos Indígenas; seguidamente el expositor Dr. Luis Aníbal Medina Huerta, Médico del Proyecto de Desarrollo Integral Pa’í Tavytera expuso sobre Tierra, Salud, Educación y Desarrollo Agropecuario, enfocado desde la “Experiencia en la Aplicación del Peritaje en la Legislación Penal y Derecho Consuetudinario”; asimismo el Abg. Luis Alberto Benítez Noguera, Juez Penal de Garantías de Pedro Juan Caballero disertó acerca de “Procedimiento Penal con los Pueblos Indígenas”; el expositor Abg. José Valiente González, Juez Penal de Garantías de la ciudad de San Pedro comentó acerca del Procesamiento Penal con los Pueblos Indígenas, enfocándose en La Ley Penal y el Payé Vai; y finalmente la Antropóloga y Abg. Ana Fernández dio conferencia acerca de “Situación de Vulnerabilidad de los Pueblos Indígenas”. La Dra. Selva María Echeverría, del Comité Disciplinario del Ministerio Público sobre “Problemática de Género”, destacando en su exposición el anteproyecto de ley sobre la propuesta legal para asegurar a las mujeres de nuestro país y erradicar la violencia de género; el Dr. Jorge Bogarín

González, Ex Juez Penal de Garantías, quien trató el tema: “Estrategias para la Defensa Técnica con Perspectivas de Género” y la Dra. Silvia López Safi, Coordinadora de la Secretaría de Género de la Corte Suprema de Justicia que expuso acerca de “La Perspectiva de Género en la Asistencia y Orientación Legal”.

El Ministerio de la Defensa Pública ha realizado capacitaciones, entre ellas el “Taller de Sen-

sibilización y capacitación sobre la situación de Trabajadoras Migrantes”, en coordinación con la Corte Suprema de Justicia, y el auspicio de varias organizaciones nacionales como internacionales, entre ellas el Ministerio de Justicia y Trabajo, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Secretaría de la Mujer (actualmente Ministerio de la Mujer), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Naciones Unidas (NU), Secretaría Técnica de Planificación, entre otros.

5. *¿Existen programas de capacitación interinstitucionales (con jueces, fiscales y otros operadores del sistema de justicia) en materia de Derechos Humanos y Convención Americana?*

Si, existen programas. Los mismos se dan en contextos puntuales en el marco de convenios con, por ejemplo, el Proyecto Eurosocial (Talleres realizados en noviembre del 2014 en el marco del Proyecto Protocolo de Acceso a Justicia para personas con Discapacidad Psicosocial, entre otros) o la Corte Suprema de Justicia.

6. *¿Existe un sistema de seguridad y protección de los defensores que actúan en el área de los derechos humanos?*

No contamos con Defensores Públicos de Derechos Humanos a nivel país.

7. *¿Han existido amenazas a defensores que actúan en el área de los derechos humanos?*

Ídem punto 6.

8. *¿Trabajan las Defensorías con relación a los sistemas interamericano y universal de protección de derechos humanos?*

Si, se trabaja con la figura de Defensores Públicos Interamericanos, con Capacitaciones y

Actividades, todas a través de la AIDEF.

Asimismo a nivel nacional, se trabaja en el Proyecto SIMORE, una iniciativa conjunta que vincula a instituciones como el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia y la Oficina del Alto Comisionado de la ONU en Paraguay.

9. *¿Existen convenios celebrados con otras instituciones nacionales o internacionales en materia de derechos humanos?*

No, no existen convenios actualmente.

10. *¿Cuáles son los desafíos pendientes en materia de derechos humanos?*

Fortalecer áreas de capacitación en temas de DDHH

Fortalecer las Direcciones relacionadas con DDHH

Fortalecer la vinculación con organizaciones de DDHH

11. Con respecto a la Opinión Consultiva OC-21/14 de la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos (Corte IDH) sobre los “Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional” del 19 de agosto de 2014:

11.a) ¿Existe dentro de las Defensorías algún programa específico sobre niños y niñas en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional? ¿Cuáles son sus características?

No, no existe.

11.b) En caso de que exista un programa, ¿cuál ha sido la recepción que se le ha dado a la Opinión Consultiva de la Corte IDH? ¿Se han modificado alguna de sus características en función de dicha Opinión Consultiva?

No aplica.

11.c) En caso de que no exista un programa similar, ¿se considera necesaria su creación a los efectos de dar cumplimiento con los estándares establecidos por la Corte IDH en la Opinión Consultiva?

Sí, se considera necesaria su creación y es un objetivo largamente anhelado por el Ministerio de la Defensa Pública y que se espera pueda ser proyectado en la medida que la institución cuente con mayores recursos humanos y financieros.

11.d) ¿Participa la Defensoría en algún caso nacional o internacional que verse sobre los derechos y garantías de los niños y niñas en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional? ¿Cuáles son los obstáculos que encuentra?

No participa.

11.e) ¿Ha celebrado la Defensoría algún convenio con otras instituciones nacionales o internacionales en la materia?

No, no se han celebrado convenios nacional ni internacionalmente sobre la materia.

11.f) ¿Se han recopilado por parte de la Defensoría fallos de los Tribunales Superiores de Justicia nacional que hayan aplicado la Convención Americana o la Opinión Consultiva de la Corte IDH?

Si, existe un sistema interno de recopilación de jurisprudencias sobre casos en los que se ha aplicado la Convención Americana.

URUGUAI

1) Existen programas especializados dentro de la Defensoría en materia de derechos humanos?

No. Pero cada defensor, fundamentalmente los que trabajan en material Penal, Ejecucion Penal y Familia Especializada, tratan que los derechos o sean violentados.

2) Se prevé de forma expresa la defensa de algún grupo en situación de vulnerabilidad? Existen programas específicos?

Esta previsto en la Constitucion como en las restantes normas legales la defensa a las personas en situacion de vulnerabilidad, concurren solicitando asistencia en forma individual y grupal

3) Posee la Defensoría algún mandato específico respecto de casos de tortura?

No simplemente se cumplen con las normas nacionales e internacionales (ratificada por Uruguay) y Acordada de la Suprema Corte de Justicia respecto a qu los defensores denuncien situaciones de abuso o malos tratos a sus asistidos

4) Existen programas de capacitación en materia de derechos humanos para defensores y funcionarios?

No existen programas. Desde esta Direccion se esta instrumentando la forma de impartir cursos sobre el tema invitando a Defensores con capacitación en el tema asi como a docentes universitarios

5) Trabajan las Defensorías con relación a los sistemas interamericano y universal de protección de derechos humanos?

Las normas contenidas en tratados Internacionales ratificadas por Uruguay son de aplicación obligatoria para la Defensa Publica.

6) Existen convenios celebrados con otras instituciones nacionales o internacionales en materia de derechos humanos?

En ese momento no, pero se estan restructurando fundamentalmente con la Facultad de Derechoo de la Universidad de al Republica

7) Cuáles son los desafíos pendientes en materia de derechos humanos?

Capacitación en forma permanente a todos los Defensores del país que trabajan todas las materias

8) Con respecto a la Opinión Consultiva OC-21/14 de la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos (Corte IDH) sobre los “Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional” del 19 de agosto de 2014:

8.a) Existe dentro de las Defensorías algún programa específico sobre niños y niñas en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional? Cuáles son sus características?

No existe un programa específico. Según la situación se trabajan en el ámbito de la justicia de Familia o Familia Especializada

8.b) En caso de que exista un programa, cuál ha sido la recepción que se le ha dado a la Opinión Consultiva de la Corte IDH? Se han modificado alguna de sus características en función de dicha Opinión Consultiva?

No existe programa

8.c) En caso de que no exista un programa similar, ¿se considera necesaria su creación a los efectos de dar cumplimiento con los estándares establecidos por la Corte IDH en la Opinión Consultiva?

No, se ha dado cumplimiento con lo establecido por la corte IDH. Uruguay no tiene un gran problema de niños/as migrantes

8.d) Participa la Defensoría en algún caso nacional o internacional que verse sobre los derechos y garantías de los niños y niñas en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional? Cuáles son los obstáculos que encuentra?

Si se ha participado en varios casos en todo el país. En algunos casos la demora se ha debido a la tramitación interna dentro de la Sede Judicial pero de lo cual no es responsable el Defensor

8.e) Ha celebrado la Defensoría algún convenio con otras instituciones nacionales o internacionales en la materia?

No

VENEZUELA

1) Existen programas especializados dentro de la Defensoría en materia de derechos humanos?

No.

2) Se prevé de forma expresa la defensa de algún grupo en situación de vulnerabilidad? Existen programas específicos?

Si, La Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a las materias de competencia con las que contamos, garantizamos el derecho de defensa a todos los ciudadanos que lo requieran, sin discriminación alguna.

Ahora bien, respecto a los grupos vulnerables, brindamos asistencia, asesoría, orientación, y representación a las personas privadas de libertad, a las mujeres privadas de libertad con hijos e incluso a las embarazadas, atendemos a nuestros hermanos indígenas en materia penal, agrario, indígena, protección de niños, niñas y adolescentes indígenas. A través de las materias de competencia de la Defensa Pública los beneficiarios del servicio logran acceder a la protección de sus derechos fundamentales cuando estos se ven en riesgo, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las demás leyes nacionales vinculantes al respecto.

Asimismo, el Defensor Público General, en fecha 17 de diciembre del año 2014, aprobó el Instructivo Normativo para la atención de Personas con discapacidad, cuyo objetivo es describir las normas que deben cumplir todos los funcionarios de la Defensa Pública, con el fin de ofrecer de la mejor manera el acceso a la justicia a las personas en condición de discapacidad. De manera cónsona con la garantía a la protección de los Derechos Humanos y con el servicio de Defensa y asistencia gratuita que ofrece la Defensa Pública.

3) Posee la Defensoría algún mandato específico respecto de casos de tortura?

Si, El Estado venezolano, en fecha 22 de julio del año 2013, publicó en Gaceta Oficial Nro. 40.212, la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes.

El Defensor Público General, aprobó la Circular N° DDPG-2014-019, sobre la solicitud

de reconocimiento Médico Forense y la Notificación a la Defensoría del Pueblo, en caso de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, la cual desarrolla los principios constitucionales sobre el derecho que tiene toda persona a que se le respete su dignidad, su integridad física, psíquica y moral, con especial referencia de las personas privadas de libertad, en centros de detención preventiva y centros penitenciarios; así como a los adolescentes infractores de la Ley Penal ubicados en los centros especializados para tal fin.

Igualmente, la Defensa Pública forma parte del Consejo Nacional de Derechos Humanos, un ente adscrito a la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, cuyo fin es lograr la corresponsabilidad de las instituciones del Estado venezolano en materia de Derechos Humanos, requerimiento esencial en el proceso de desarrollo y protección de estos derechos fundamentales, establecidos en el Título III de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

4) Existen programas de capacitación en materia de derechos humanos para defensores y funcionarios? Por favor, incluya ejemplos de programas, capacitadores, etc.

Sí, La Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela, en atención al articulado de nuestra Ley del Plan de la Patria, en lo relativo a la consolidación de una cultura revolucionaria del servicio público, fundó en marzo de 2013, la Escuela Nacional de la Defensa Pública, la cual desde marzo de 2014, está capacitando a todo el personal de la Defensa Pública en diversas ramas del conocimiento y, funge como un espacio abierto a las comunidad para el dialogo de saberes; así como, para la creación intelectual y la evolución de la justicia.

En la actualidad, la Escuela Nacional de la Defensa Pública se encuentra en la ejecución del Programa de Formación de los Defensores Públicos en Derechos Humanos y Poder Popular, en el cual se desarrollan varios temas como:

Recorrido histórico de los derechos humanos para dignificar al ser humano, en grupos vulnerables, como herramientas para promover la justicia social

Evolución Histórica.

Derechos Humanos como sistema de garantías.

Personas vulnerables.

Instrumentos legales y organismos de protección de Derechos Humanos.

Estructura de los derechos humanos en el ámbito constitucional venezolano:

Defensa Pública, Ley Orgánica de la Defensa Pública, asesoría, asistencia, representación

jurídica gratuita, tutela judicial efectiva, acceso a la justicia como mecanismos de defensa de los Derechos Humanos.

Poder Popular, Ley Orgánica del Poder Popular.

Derecho a la participación ciudadana.

Resolución de conflictos comunitarios e indígenas.

La paz como símbolo de justicia social en Venezuela.

Lo anterior, forma parte de la malla curricular creada como parte del Programa de estudios avanzados en la Carrera Defensoril diseñado para la formación y actualización de las Defensoras y los Defensores Públicos, cuenta con la unidad curricular de Derechos Humanos y Poder Popular para la formación que deben cumplir las Defensoras y Defensores Públicos, a los fines de ingresar a nuestra institución, con el firme propósito de especializar y sensibilizar, en materia de Derechos Humanos, a las Defensoras y Defensores Públicos.

Asimismo, la Escuela Nacional de la Defensa Pública imparte programas de actualización académica para la Defensoras y Defensores Públicos, con competencias en Penal Ordinario, Protección de niños, niñas y adolescentes, Agrario e Indígena sobre “La Defensa Pública de nuestros Derechos Humanos” y “Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y la aplicabilidad de la jurisdicción especial Indígena en el ordenamiento Venezolano”.

Igualmente, los Defensores Públicos, son formados en materia de Derechos Humanos, mediante seminarios especializados, junto con la Escuela de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo.

Por otro lado, se realizan acciones académicas de actualización entre la Escuela Nacional de la Defensa Pública y la Escuela de Fiscales sobre “La trata de persona: Delitos y su diferencia con el tráfico de emigrantes a la luz del ordenamiento jurídico”.

5) Existen programas de capacitación interinstitucionales (con jueces, fiscales y otros operadores del sistema de justicia) en materia de derechos humanos y Convención Americana?

Sí, A escala nacional se trabaja junto al Ministerio Público “Escuela de Fiscales” y la Defensoría del Pueblo: “Escuela de Derechos Humanos”. A escala internacional se realiza el intercambio de buenas prácticas, tanto en la formación como en la práctica del servicio de Defensa, mediante el intercambio de Defensores Públicos, a los fines de integrar las experiencias que se tienen en cada uno de los países integrantes y participantes.

Asimismo, se tiene una participación activa en el Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (BLODEPM) y en la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP), facilitando el consenso y avance hacia la efectividad de la defensa de los Derechos Humanos.

6) *Existe un sistema de seguridad y protección de los defensores que actúan en el área de los derechos humanos?*

No específicamente, en la actualidad no contamos con Defensores Públicos con la competencia en Derechos Humanos, no obstante la diversificación y especialización del conocimiento es indispensable para lograr una defensa técnica adecuada en el sistema de justicia, específicamente para apoyar la protección de los Derechos Humanos. Esta necesidad concreta de potenciar una defensa técnica adecuada; así como la transversalización de los Derechos Humanos, responde a las recomendaciones, categorías y reglas propuestas por las Naciones Unidas para el tratamiento de personas privadas de libertad, de jóvenes infractores de la ley, de justicia restaurativa, migrantes; así como para el trato de personas con discapacidad, indígenas, integrantes de la comunidad LGBTI, minorías y demás grupos vulnerables. Para atender todas estas necesidades altamente especializadas creamos direcciones de Derechos Humanos Indígenas y de las minorías vulnerables; la Dirección Nacional de Derecho Penal, la cual integra, a su vez, áreas especializadas en las materias de derecho penal, de ejecución de sentencia, violencia contra la mujer y justicia municipal, todas estas materias de competencia protegen y garantizan el respeto de los Derechos Humanos de las usuarias y usuarios del servicio de Defensa.

7) *Han existido amenazas a defensores que actúan en el área de los derechos humanos?*

No. En primer lugar es importante informar que actualmente no contamos con Defensores Públicos de Derechos Humanos, sin embargo todas las Defensoras y los Defensores Públicos atienden los derechos fundamentales de los usuarios en cada una de sus competencias sin ningún tipo de amenaza por actuar en defensa de los Derechos Humanos.

8) *Trabajan las Defensorías con relación a los sistemas interamericano y universal de protección de derechos humanos?*

Sí. El Estado venezolano, fundamentado en el cambio constitucional que se logró con éxito, a partir del año 1999, asumió la progresividad y la no discriminación como bases esenciales para el goce y ejercicio de los Derechos Fundamentales. Igualmente, asumiéndose como garante del Derecho Humano de una asistencia jurídica letrada gratuita, a través de la Defensa Pública, esta institución ha realizado esfuerzos conscientes y planificados, incorporando las reglas y normas de las Naciones Unidas, las cuales han sido fuente e impulso para mejorar el desempeño integral de nuestro sistema de administración de justicia, y en especial de nuestro rol como corresponsable en la prestación de un servicio eficiente, garantes del acceso a la justicia (Art. 26 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela), incorporando la

participación y seguimiento ciudadano, sin desatender la integración regional y el respeto a los principios internacionalmente reconocidos en materia de Derechos Humanos, en el cual nuestro país ha suscrito y ratificado, casi en su totalidad, los Convenios, Pactos y Tratados correspondientes a la materia.

A tales efectos, y apoyándonos en las reglas y normas de las Naciones Unidas, de la Organización Interamericana de Derechos Humanos y demás organismo de integración regional; así como en los principios constitucionales y en nuestra propia realidad, el Estado venezolano ha construido en apenas catorce (14) años una Defensa Pública profundamente humanista y de puertas abiertas a las personas en todos los ámbitos de nuestra acción pública.

9) *Existen convenios celebrados con otras instituciones nacionales o internacionales en materia de derechos humanos?*

Sí. La Defensa Pública ha celebrado Convenios Interinstitucionales a escala nacional con la Escuela de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo y con la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) y con la Universidad Bolivariana de Venezuela.

La Defensa Pública de Venezuela, mantiene una participación activa en los diferentes espacios internacionales donde se desarrolla, en estos promueve, participa y fomenta proyectos dirigidos a la cooperación internacional, las buenas prácticas y la capacitación del personal. Ejemplo de estos espacios, encontramos la Reunión especializada de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (REDPO), La Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP) y el Bloque de Defensores Públicos del Mercosur (BLODEPM).

10) *Cuáles son los desafíos pendientes en materia de derechos humanos?*

Uno de los mayores desafíos es contribuir con el Estado venezolano para el mantenimiento de la soberanía de los pueblos, el respeto del derecho internacional y de la libre determinación de los pueblos; así como de los derechos fundamentales establecidos en nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con el fin de defender la democracia, la libertad, la igualdad y la fraternidad a toda nuestra región. Somos un pueblo de paz y de justicia.

Asimismo, debido a que la justicia es un sistema complejo, razón por la cual estamos conscientes que contar con los recursos y talentos no es suficiente para garantizar un servicio de defensa de calidad, otros de los desafíos es materializar definitivamente nuevas técnicas gerenciales en el ámbito de la justicia con la creación de la División de Estadística y la Oficina de Gestión Judicial, a través de las cuales recopilamos datos y creamos indicadores de desempeño para evaluar la razonabilidad y volumen de los usuarios atendidos, para tomar decisiones informadas y basadas en datos, respecto a la actuación de los Defensores Públicos en los procesos administrativos y judiciales en los que prestan servicio, para verificar la protección de los derechos fundamentales.

Otro reto es mantenernos a la vanguardia de las normativas que rigen los derechos humanos a nivel nacional e internacional, en aras de preservar continuamente la tutela judicial efectiva, el acceso a la justicia de las personas con menores recursos, la gratuidad. A este tenor, crear mayores competencias de cobertura en las materias jurídicas que aún no se encuentran cubiertas, como lo es el Derecho Civil, robusteciendo las competencias ya existentes con más defensores a fin de que la justicia llegue a mayor número de justiciables o administrados.

De allí, que se haya conformado la Escuela Nacional de la Defensa Pública, para capacitar y actualizar al cuerpo defensoril.

11) Con respecto a la Opinión Consultiva OC-21/14 de la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos (Corte IDH) sobre los “Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional” del 19 de agosto de 2014:

11.a) Existe dentro de las Defensorías algún programa específico sobre niños y niñas en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional?

No.

11.b) En caso de que exista un programa, ¿cuál ha sido la recepción que se le ha dado a la Opinión Consultiva de la Corte IDH? ¿Se han modificado alguna de sus características en función de dicha Opinión Consultiva?

No.

11.c) En caso de que no exista un programa similar, ¿se considera necesaria su creación a los efectos de dar cumplimiento con los estándares establecidos por la Corte IDH en la Opinión Consultiva?

Sí.

11.d) Participa la Defensoría en algún caso nacional o internacional que verse sobre los derechos y garantías de los niños y niñas en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional?

No.

11.e) Ha celebrado la Defensoría algún convenio con otras instituciones nacionales o internacionales en la materia?

No.

11.f) Se han recopilado por parte de la Defensoría fallos de los Tribunales Superiores de Justicia nacional que hayan aplicado la Convención Americana o la Opinión Consultiva de la Corte IDH?

No.

El Estado venezolano cuenta con un sistema de protección para niños, niñas y adolescentes, es así como esta institución como órgano garante de la justicia gratuita y efectiva, cuenta con una Dirección de Derecho de la niñez integrada por Defensores Públicos especialistas en la materia, quienes atienden todos los casos relacionados con esta competencia. A su vez, la actuación de los Defensores Públicos se direcciona mediante las normas internacionales y nacionales que protegen el interés superior del niño, niña y adolescentes. En tal sentido, estamos de acuerdo con la elaboración y puesta en práctica de un programa específico sobre niños y niñas en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional.

Asimismo, es importante agregar que la Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela, no ha tenido participación en ningún caso en los cuales se hayan visto vulnerados los derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional.

Sin embargo, estamos en la disposición de participar en el desarrollo del programa sobre la protección de los derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional, adoptando la Opinión Consultiva de la Corte IDH.

